

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

“ANÁLISIS Y PERSPECTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES EN LA CAPACITACIÓN Y ASCENSO DE LOS MIEMBROS EN LA CARRERA JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL”.

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN

CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (A.P)

PRESENTA:

ROSSANA SÁNCHEZ ESPÍNDOLA

ASESOR: DR. MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ ZÁRATE

México D.F.

NOVIEMBRE DE 2011.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Mi más sincero agradecimiento a Dios, mi guía por darme esta oportunidad

Con todo mi cariño a mi madre Emma, a Bibiano mi tío, a Lety, por su apoyo moral, por sus valores que me han inculcado en la vida los quiero.

Con todo mi agradecimiento al Lic. Antonio Vilchis Villavicencio por su gran apoyo, estímulo e interés, en la realización de este trabajo de investigación

A mis amigos,

Sr. Jorge Paredes, Gaby, el profe, mil gracias por su gran apoyo

ÍNDICE	Pág.
Introducción	4
Apartado 1. Sustento Teórico de los componentes del Estado y el Poder Judicial.	
I. Estado, gobierno y Administración Pública	7
I.2 División de poderes	16
I.3 Poder Judicial	19
Apartado 2. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	26
2.1 Antecedentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	26
2.2 Estructura orgánica, su integración y función del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.	31
2.3 El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal	36
2.4 Centro de Justicia Alternativa	38
2.4.1 Evolución y función del Centro de Justicia Alternativa	39
Apartado 3. El Instituto de Estudios Judiciales	43
3.1 Antecedentes del Instituto de Estudios Judiciales	43
3.2 Carrera judicial	43
3.2.1 Principios rectores de la carrera judicial	47
3.3 Ingreso a la carrera judicial y la capacitación de los servidores judiciales	51
Apartado 4. Análisis y Perspectivas del Instituto de Estudios Judiciales	74
4.1 El Instituto de Estudios Judiciales (Análisis Foda).	74
4.2 Propuestas del Instituto de Estudios Judiciales	89
Conclusiones	92
Fuentes de Información	96
Anexos	
1. Tablas 1 y 2, Relación de cursos de preparación a cargo de Juez	114
2. tabla 2 relación a cursos de preparación a Secretarios proyectistas y pasantes de Derecho.	115

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, nuestro país ha experimentado un proceso de democratización sin precedentes en su historia. En este contexto, las instituciones de impartición de justicia se han visto en la necesidad de fortalecer las estructuras para responder a las demandas de una sociedad cada vez más exigente y participativa de sus derechos y deberes.

En *El espíritu de las leyes*, de Montesquieu, se describe la división de poderes del Estado en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. También se promueve que su titularidad se encargue del gobierno y a los tribunales de justicia.¹ Esta evolución es reflejo del cambio acelerado de la realidad nacional que ha impregnado -a partir de una crisis económica prolongada, los procesos sociales- políticos y jurídicos del país.

En México, existe un sistema republicano de gobierno que tiene como base la autonomía interna de los estados, cuyo conjunto integra la Federación. Como parte fundamental se define la importancia del Poder Judicial, que es la institución encargada de impartir la justicia a través de los tribunales. Su función principal es la aplicación de las normas y resolver controversias, toda vez que le es conferido y atribuido la interpretación de la Constitución Política y sustanciar los medios de control de la constitucionalidad de carácter jurídico.

El propósito central de la reforma constitucional de 1994 fue iniciar una enmienda al Poder Judicial de la Federación y las entidades que la integran. Se trata de una serie de modificaciones significativas que alteraron la conformación y funcionamiento del Poder Judicial, de las relaciones y equilibrios que se habían configurado (desde la Constitución de 1917).

1. M. Vázquez Aguilera, y Olmeda, Cheks and balances, Diccionario Histórico y Artístico, en la Expansión de la Gran Bretaña. p. 490.

Se enuncian como órganos del Distrito Federal a la Asamblea de Representantes, al Jefe de Gobierno y al Tribunal Superior de Justicia, estableciendo que el estatuto correspondiente deberá asignar las atribuciones entre los Poderes de la Unión en materias de gobierno y las de los órganos referidos de acuerdo con los ámbitos de competencia.

Al igual que en el Poder Judicial se encomienda la administración y vigilancia del mismo a la Judicatura Federal; se establece, en el artículo 122 de la Constitución, la creación de su equivalente en la esfera del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debido a que el origen de los Consejos de la Judicatura de las entidades federativas se basa en la reforma constitucional de diciembre de 1994.

El Consejo de la Judicatura se integra por siete miembros, en que el Presidente del Consejo lo será también del propio Tribunal, los demás integrantes serán: un magistrado, un juez de primera instancia, un juez de paz, dos consejeros designados por la Asamblea de Representantes y el último nombrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dentro de los órganos auxiliares destaca, por su importancia, el Instituto de Estudios Judiciales cuyo objetivo es la capacitación y actualización del personal que se encarga de la función judicial en la demarcación ya mencionada. Dicho Instituto se encuentra adscrito al Tribunal Superior de Justicia Distrito Federal, su función principal es dar impulso a la carrera judicial a través de las áreas de formación continua, investigación, selección y promoción de los diferentes cargos judiciales en sus distintas materias; y con la designación de personal jurídico habilitados en las actividades jurisdiccionales.

Con base en este orden, el presente trabajo contempla los alcances y perspectivas que el Instituto de Estudios Judiciales tiene en el marco de la reforma judicial del Distrito Federal como órgano auxiliar competente en materia de enseñanza, capacitación y perfeccionamiento profesional de los servidores públicos del Poder Judicial del Distrito Federal.

Por tal motivo, en el primer apartado se abordan los aspectos relacionados con el origen, evolución y funciones del Estado, gobierno y Administración Pública, para delimitar la particular manera en que se imparte la justicia a través del Poder Judicial, señalándose las atribuciones que la ley concede a sus diferentes órganos en esta entidad federativa.

En el segundo apartado, se realiza una visión panorámica del origen y evolución del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal hasta la actualidad, asimismo se contempla al Centro de Justicia Alternativa como órgano auxiliar del Tribunal a partir de su estructura organizacional, su integración, su evolución y funciones.

En el tercero se presentan los caracteres más relevantes del Instituto de Estudios Judiciales, también se hace referencia al análisis de los funcionarios públicos, que llegan a ejercer la carrera judicial en sus diferentes cargos mediante el Concurso de Oposición y los resultados que se ha obtenido hasta nuestros días.

En el apartado siguiente se aborda un análisis del Instituto de Estudios Judiciales, así como los frutos y obstáculos que ha tenido que enfrentar al ser responsable de la capacitación de los empleados y funcionarios del Poder Judicial, en la impartición de justicia del Distrito Federal. Finalmente se incluyen propuestas, conclusiones y fuentes de información.

Apartado I. Estado, gobierno y Administración Pública

El presente Apartado se integra por el análisis de las siguientes categorías: Estado, Gobierno y Administración Pública, División de Poderes y el Poder Judicial.

1.1 Estado

El Estado, en su concepción es la forma de organización social soberana y coercitiva, integrada por un conjunto de instituciones, que tiene facilidad para imponer un régimen jurídico interno y externo, ejerciendo el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado.

Para algunos autores, tienen diferentes maneras de concebir al Estado, se basan en un método histórico para conocer el desarrollo del Estado a través del tiempo y del espacio, para los autores de teoría política conciben al Estado desde varios puntos de vista, para Hans Kelsen: “el Estado es el ámbito de aplicación del derecho. El Estado es el derecho como actividad normativa. En el Estado alcanza su personalidad jurídica”.²

Otras teorías utilizan “un método sociológico que se inclina por el estudio de la nación, la población, su organización, otra teoría se basa en el método de analizar las diversas formas de integración del poder público, de la autoridad y del gobierno, en la unidad del método jurídico como la unidad del orden jurídico o como el sistema del derecho positivo”.³

En los “Diálogos” de Platón, se dice la estructura del Estado ideal, pero es Maquiavelo quien introdujo la palabra Estado “Stato”, evolución en su obra El Príncipe.

² Hans, Kelsen, Compendio de Teoría General del Estado, pp. 70,103.

³ Idem.

Entre otras definiciones, para el autor alemán Hermann Heller, dice que el “Estado es una conexión social de quehaceres”. Por tanto el concepto de Estado es la organización política de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con soberanía, órganos de Gobierno y que persigue determinados fines. Además, aclara que se puede hablar del Estado como una construcción propia de las monarquías absolutas del siglo XV, de la Edad Moderna. “No hay Estado en la Edad antigua”, según el autor.⁴

En 1919, Marx Weber menciona que: el Estado es una unidad de carácter Institucional que el interior de un territorio monopoliza para sí la fuerza legal, tales como las fuerzas armadas, la Administración Pública, la policía, asumiendo el Estado funciones de defensa, gobernación, justicia, seguridad y otras como las relaciones exteriores .⁵

Ricardo Uvalle señala que, “la institución más importante de una sociedad es el Estado”.⁶ Su misión tiene vinculación con los aspectos, y etapas en la que una sociedad debe conservarse, desarrollarse y progresar, sin el Estado, la sociedad corre el riesgo de naufragar a la deriva con el enfrentamiento de sus contradicciones, tensiones y conflictos.

El Estado como Institución poderosa, es una organización que posee fuerza, recursos, medios, y objetivos; que combina intereses, relaciones, autoridad, legalidad y legitimidad palabras clave para que la vida social y política sea asegurada con eficacia, ya que el Estado corre el riesgo de erigirse en gran fuerza y pone en riesgo la civilidad pública. El poder del Estado no es ilimitado, es finito, calculado y racional.

También señala, Uvalle que el Estado no es cualquier forma de organización, exige condiciones que le permitan existir como institución suprema, por lo que

⁴ Hermann , Heller, “supuestos Históricos del Estado Actual”, p 142

⁵ Marx, Weber, Política y ciencia, 1918.p.19

⁶ Ricardo Uvalle Berrones, Las Transformaciones del Estado y la Administración Pública en la Sociedad Contemporánea, UNAM, Instituto de Administración Pública, A.C. p. 118.

reclama su derecho a la vida, refrenda su capacidad de autodeterminación procurando el bienestar de los individuos para que estos sean la base del bienestar público y de su compromiso con la sociedad, compromiso que tiene que renovarse con acciones eficaces en la libertades públicas, el respeto por los pluralismos sean factibles. Además de que el Estado desarrolla tareas que se relacionan con el fomento, la promoción y la regulación; la acción cualitativa del Estado es la base para situar el progreso de los individuos y el progreso del Estado es el resultado de capacidades de gobierno, destrezas administrativas y de su orientación a favor de la vida pública.⁷

David Humme señala que el Estado es la sociedad sin gobierno, es el estado más natural del hombre y que subsiste con la unión de varias familias y sólo con la posesión de riqueza puede obligar a los hombres a su abandono, desde la primera formación de la sociedad deben pasar muchos años antes de que puedan llegar a tal grado para que perturben al hombre en el goce de la paz y la concordia.⁸

Humme señala que los salvajes “no necesitan gobierno, sin someterse a ningún individuo sólo en el tiempo de lucha o guerra contra otras etnias, para después regresar a su ámbito de libertad”.⁹

En el conflicto entre la separación de Estado y sociedad, daría por resultado de que no todos los individuos forman parte del gobierno, pero si todos conforman el Estado; por lo tanto en el gobierno esta integrada parte de la sociedad, y que el Estado es la sociedad políticamente organizada.

Thomas Hobbes, define al Estado “es una persona cuyos actos, una gran mayoría por pactos mutuos, realizados entre si, ha sido instituida como autor, y el objeto de

⁷ Ricardo Uvalle Op. Cit. p. 118.

⁸ David, Humme, Tratado de la Naturaleza Humana, p.349

⁹ Ibid., p. 119.

que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común".¹⁰

Analizar a estos dos autores Humme y Hobbes, para Humme dice que no puede existir una sociedad sin Estado, no puede ser una cosa sin la existencia de la otra, y Hobbes define que el Estado es la realización de los buenos actos para lograr un bienestar común.

Uvalle corresponde al Estado y la sociedad logra una mediación de las clases sociales, los individuos que lo conforman son los representantes, los medios de enlace los que concretan su presencia en el ámbito estatal, los que articulan en el proyecto político-ideológico para hacer valer en la lucha política, entre la sociedad y el Estado, los que planifican y administran el funcionamiento de la sociedad en todos sus aspectos.¹¹

En suma actualmente, la función del Estado en la sociedad civil; Uvalle concibe que el predominio de la clase capitalista siga creciendo, el Estado para poder dominar a la sociedad civil, sus acciones son ejecutadas por la administración pública, el Ejecutivo, es el encargado de regular la lucha de clases.¹²

Y como tal no poner en riesgo la estructura social existente, en el Estado moderno con esa relación de independencia, vigila que las diferencias que hay entre las clases sociales sean reguladas en su oportunidad, y realiza acciones que admitan la estabilidad.

Se concluye de manera particular que el Estado es la sociedad establecida en un territorio impuesta por un orden jurídico.

¹⁰ Thomas, Hobbes, Leviatán, p. 41.

¹¹ Ibid., p. 115

¹² Ricardo Uvalle Berrones, El Gobierno en Acción, p. 111.

Gobierno

La palabra Gobierno proviene de la palabra griega governor (gobernador y regulador), el concepto de Gobierno, implica la realización de las relaciones de poder, señala la línea que divide entre las clases dominantes y clases dominadas.

Lo plasmó Marx en su visión crítica del aparato del Estado burgués; entre los politólogos modernos y estudiosos del poder no se puede concebir la política sin comprender el Gobierno; no se puede entender el poder sin apreciar al gobierno.

El Gobierno es el órgano en que la Constitución le ha atribuido el poder ejecutivo sobre una sociedad determinada; en general hace hincapié al ejercicio del poder del Estado, o al manejo político sobre la sociedad, es decir, son las autoridades las que dirigen, controlan y administran las instituciones del Estado, el cual consiste en el manejo político general o ejercicio del poder del Estado.

Generalizando la concepción del Gobierno, es aquella estructura que ejerce distintas actividades estatales denominadas poderes del estado o funciones del Estado; es decir que el gobierno es el conjunto de órganos rectores de un Estado que expresa el poder estatal mediante su propio orden jurídico; y en sentido propio, el gobierno tiende a identificarse con la actividad política. Por lo que el Gobierno surge el sistema de autoprotección social, asegurando y procurando el futuro de la educación, salud, propiedad, pensión, crédito y vivienda digna de la sociedad.

En el sistema actual el Gobierno está organizado como el hacedor de la voluntad general, “los capitalistas son los que presionan para verse favorecidos en sus intereses, pero no permite que los intereses minoritarios y privilegiados sean disminuidos; lo que es bueno para ellos, es bueno para las mayorías”.¹³

¹³ Gilberto Calderón, Ortiz, Estado, Gobernabilidad y Administración Pública, p. 213

El Gobierno tiende hacerse necesario, el sistema así lo requiere. Sí la minoría de la sociedad tuviera en sus manos la conducción de la administración y se aceptara como gobierno, igualando la comuna de París a mediados del siglo XIX, lo reorientaría para su servicio y se vería que parte de los funcionarios, antes como ahora, son innecesarios.¹⁴

Los principios de la organización estructural están incorporados a la ley que sirve de marco a todas las demás formas de organización. “El *consensus* normativo, el gobierno que consolida este *consensus* al asegurar el cumplimiento real de la legalidad vigente, estas teorías liberales están implícitas en el conocimiento individual y la razón compartida, postura que coloca al individuo en el centro de la escena política”.¹⁵

Ricardo Uvalle señala que los Gobiernos no son instituciones cerradas; son Instituciones abiertas, o sea, que intercambian con la ciudadanía información y opiniones, son gobiernos con responsabilidad política y pública que toman en cuenta las demandas, problemas que concierne al interés público; son gobiernos que aceptan conjugar democracia con eficiencia, por lo que se evitan dilemas falsos para optar por una o por otra.¹⁶

El Gobierno pasa, cambia y se transforma, mientras que el Estado permanece idéntico; en este rubro, el gobierno es el conjunto de los órganos directores de un Estado a través del cual se expresa el poder estatal, por medio del orden jurídico; como conjunto de funciones o por sus instituciones.

Desde mi punto de vista el Gobierno es la autoridad que dirige, administra la política en general en el ejercicio del poder en los diversos órganos del Estado que se aplican en un país.

¹⁴ Alexis, Touqueville, la democracia en América, p. 219

¹⁵ Alexis, Touqueville, Op. Cit. P. 219.

¹⁶ Ricardo Uvalle, Berrones, Las Transformaciones del Estado, p. 136.

Administración Pública.

Respecto a la administración pública, es necesario aclarar que entre sus estudiosos no existe un acuerdo en su conceptualización, así como en todas y cada una de las etapas de la historia.

Paul H. Appleby, señala que la administración en épocas pasadas de la historia ya se había iniciado grandes empresas; y las complicadas formas burocráticas.¹⁷

Explicar el funcionamiento de las burocracias, algunos autores han elaborado modelos a partir de una realidad concreta. El modelo ideal es el de Marx Weber, ya que fijando la atención de los estudiosos y teniendo este modelo como base; se dice que “toda dominación de hombres generalmente requiere de un cuadro administrativo, pero dicha dominación se dará en base a su legitimidad y a las pretensiones típicas de la misma” (entendiendo por dominación “la posibilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos”). Se compone con las siguientes características, personalmente libres, se deben sólo a los objetivos de su cargo, en jerarquía administrativa rigurosa, y con competencias rigurosamente fijadas (“la base de libre selección esencialmente en las burocracias modernas”).¹⁸

La Administración Pública, estudia la existencia del Estado y sus elementos que la integran y que realizan la función administrativa del mismo. Por su función, la administración pública, pone en contacto a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo los intereses públicos.

En este sentido, la administración pública es el Gobierno en acción, es decir, todo el conjunto de conductas humanas que determina como se distribuye y cómo se ejerce la autoridad política, ya que es una fase de la cultura de cada pueblo, cada actividad política esta condicionada a esos complementos culturales, ya sea por

¹⁷ Martín, Rosco, C., Administración Pública, México, D.F, Herrero Hermanos, 1967, p. 31.

¹⁸ Ibid., Marx, Weber, p. 15

las características de la personalidad, por los procesos económicos o por las relaciones sociales; por lo que el estudio en la introducción a la administración pública en que “todas las funciones tienen como propósito la realización o cumplimiento de la política pública; así también un sistema de administración pública es el conjunto de leyes, reglamentos, prácticas, relaciones, códigos y costumbres que prevalecen para la ejecución de la política pública”.¹⁹

En el sistema de la sociedad actual, atravesando con problemas económicos y sociales resultado de la crisis mundial, que padecen diferentes factores de la producción, causas del desempleo exagerado y la inflación fuerte que ha rebasado límites de tal magnitud; por ello el Estado de modernidad asume una importante responsabilidad en la orientación de los procesos socioeconómicos de la sociedad actual con la concepción de Estado Social de Derecho; por ello el Estado en su labor debe satisfacer las demandas de los servicios públicos de la comunidad y bienestar social.

Actualmente, “la intervención del sector público en la esfera económica ha producido una disminución fuerte en el proceso de privatización y ventas de entidades públicas, grandes, medianas o chicas que no tenían posiciones privilegiadas en el mercado, lo que implicó el traspaso al sector privado de más de mil, de las mil ciento cincuenta y cinco empresas públicas que existían en 1982. Desde entonces se busco acotar la participación del Estado en la economía”.²⁰

En 1937 Luther Gulik delimitó el ámbito de la administración pública, como aquella parte de la administración que tiene ver con el Gobierno, y se ocupa principalmente de la rama ejecutiva, legislativa, judicial y la división de la ciencia política y una de las ciencias sociales, por lo tanto la administración se refiere a hacer cosas en la realización de objetivos definidos en el conocimiento en que los

¹⁹ Introducción al Estudio de la Administración Pública, pp. 3,4.

²⁰ Ros, Jaime, México Trade and Industrialización Experience Since, p. 66

hombres puedan entender relaciones, predecir efectos e influir resultados trabajando conjuntamente en forma organizada para un propósito en común.²¹

Marschall E. Dimock, tiene algo en común con Luther, ambos coinciden en que la administración se refiere al “que” y al “cómo” del Gobierno; el “que” es el conocimiento técnico de un campo, que capacita al administrador para llevar a cabo sus actividades, el “como” son las técnicas de la gerencia, los principios que llevan al éxito los programas cooperativos. Cada uno de estos elementos son indispensables y en conjunto forman la síntesis que es la administración”.²²

En mi punto de vista, la Administración Pública es el principal instrumento que depende directamente del Poder Ejecutivo para llevar la gestión del Gobierno; esto quiere decir, que es el factor principal en el desarrollo; ante los cambios, y demandas económicas, sociales, políticas y culturales para el beneficio de la sociedad.

1.2 División de Poderes.

En la existencia de las sociedades, ha surgido la necesidad de regular el ejercicio del poder público, independientemente de su régimen, sin tomar en cuenta su forma de gobierno lo que implica para realizar funciones, es decir a través de estas funciones atribuidas a sus órganos inmediatos para realizar los fines que lo originan y justifican para fortalecer al Estado.

En este sentido, la Carta Magna en México, señala que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial y no pueden reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación.

Retomando lo señalado por Gabino Fraga en relación a que la atribución pública es lo que debe hacer el Estado de acuerdo al derecho positivo, que se concretan en las tres funciones públicas:

²¹ Luther Gulick, Escritos de la ciencia de la Administración, del INAP, p. 191

²² E. Dimock Marchall, El Estudio de la Administración, Repaso de las Ciencias Políticas Americanas, pp. 31, 32

Legislativo: La ley”.

Judicial: Sentencias

Ejecutivo: Actos administrativos Judicial: ²³

De tal forma existen órganos estatales constituidos que realizan actos formalmente o materialmente legislativos, ejecutivos y judiciales, cuyas características son:²⁴

Función legislativa. Norma abstracta, general, imperativa, con sanción directa o indirecta e impersonal.

Función Ejecutiva. Actos, realizados por órganos públicos, es decir, la aplicación de la norma en casos incontrovertidos.

Función Judicial. Aplicación de la norma al resolver una controversia, es decir, la impartición de justicia.

“Las funciones del Estado consideradas como necesarias para la protección del ciudadano eran fundamentales las de dar las leyes, y poner en práctica éstas leyes en forma general, con la finalidad de resolver conflictos y la administración del aparato de gobierno”.²⁵

En relación con lo anterior en el Estado se encuentran las siguientes funciones fundamentales:

- 1) En toda organización estatal existe una actividad encaminada a formular las normas generales que deben en primer lugar, estructurar al Estado, y en segundo lugar reglamentar la relación entre el Estado y los ciudadanos y las relaciones de los ciudadanos entre si. Esto implica que todo Estado

²³ Gabino Fraga, Derecho Administrativo. p. 25

²⁴ Véase artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 50

²⁵ Wikipedia, Org, Separación de Poderes, consultado el 17 de marzo del 2011.

existe una función legislativa, es decir elaborar y autorizar las leyes que regirán.²⁶

- 2) Además, todo Estado, debe tener una función encaminada a tutelar el ordenamiento jurídico definiendo la norma aplicable en los casos particulares función judicial, es decir quien sancione el hecho de que se sancione las leyes.
- 3) Por último la tercera función esencial del Estado es actuar promoviendo la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos fomentando el bienestar y el progreso de la colectividad, esto es la administración de la riqueza nacional.

Se trata de la función administrativa, en la cual se encuentra comprendida la función gubernamental o de la alta dirección del Estado, con los caracteres que se han asignado.

La separación o división de poderes o las funciones del Estado es una característica esencial de la forma republicana de gobierno. Consiste en que la autoridad pública se distribuye entre el órgano legislativo, ejecutivo y judicial, de modo que a cada uno de ellos corresponde de ejercer un conjunto limitado de facultades de mando y realizar una parte determinada de la actividad gubernativa.

El propósito de la separación de poderes es evitar la concentración de autoridad en un solo órgano estatal, que llevaría al despotismo, puesto que asigna a diferentes órganos partes complementarias de la autoridad total del Estado.

En efecto, la división de poderes es básicamente un mecanismo que limita las atribuciones de los órganos estatales mediante un sistema de pesos y contrapesos, en el que el poder detiene al poder e impide los abusos de autoridad.

²⁶ Elisur, Arteaga Nava, Tratado de Derecho Constitucional de México. p. 416.

La eficacia en el gobierno y la administración pública en las funciones del Estado exige cierto grado de especialización en los órganos estatales. En este sentido, la división de poderes responde a preocupaciones de libertad tanto como a exigencias técnicas de la función de gobierno.

En la teoría de la función del Estado, requiere como antecedente indispensable el conocimiento, aunque sea en forma sumaria, de la teoría de la división de Poderes, que es donde se deriva.²⁷

Las constituciones modernas han establecido para el ejercicio de la soberanía, el Poder Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, cada uno con su unidad interna adecuada a la función que debe desempeñar diversas entre si, y solo han discrepado de la teoría, por la tendencia a crear entre dichos poderes las relaciones necesarias para que realicen una labor de colaboración y de control recíproco.

Desde el punto de vista particular elaborar una exposición histórica sobre la evolución de la teoría de la división de poderes del siglo XVIII, las ideas político-jurídicas de los distintos estudiosos que la enunciaron durante la ilustración como (Platón, Montesquieu, etc.) Aunque con diferentes ideas, ellos conciben la división de poderes de funciones o especialización del trabajo del Estado.

1.3 Poder Judicial

De acuerdo con la doctrina corresponde al poder judicial o jurisdiccional, como la denomina Francisco Pérez Porrúa: “la aplicación de las normas a los casos concretos”.²⁸

Gabino Fraga aclara que la función Judicial algunos autores la denominan función jurisdiccional, por considerar que la expresión “judicial” sólo evoca al órgano que la realiza.²⁹

²⁷ Gabino Fraga, Derecho Administrativo. p.27

²⁸ Pérez Porrúa, Op. Cit, p. 397

Germán Fernández Aguirre cita que “al Poder Judicial corresponde la función jurisdiccional del Estado y por lo tanto es quien se encarga de la impartición de Justicia”.³⁰

Mario Melgar Adalid señala que “El Poder Judicial tiene como misión central ser el contrapeso de los demás poderes y por ello, el juez debe tener garantizadas su libertad; autonomía e independencia. El equilibrio y paz social se consolidan a partir de reglas y principios de convivencia que permitan la solución justa y pronta de las controversias, la función jurisdiccional es por ello de la mayor relevancia política y social”.³¹

Héctor Fix Zamudio menciona que “El Poder Judicial es el organismo integrado por los jueces y tribunales que conocen y deciden las controversias sobre la aplicación de leyes federales”.³²

Por *poder* en el sentido de poder público, se entiende la organización, la institución o conjunto de órganos del Estado, que en el caso del Poder Judicial, son los órganos judiciales o jurisdiccionales: Juzgados y Tribunales, que ejercen la potestad jurisdiccional, que goza de imparcialidad y autonomía.

La tarea de dirimir controversias recae en este poder judicial, de la que es primordial señalar su composición y tareas relevantes que le han sido encomendadas en cada uno de los órganos que lo integran.

El Poder Judicial, es aquel poder del Estado de conformidad con el ordenamiento jurídico, es el encargado de administrar justicia en la sociedad, mediante la aplicación de las normas jurídicas y en la resolución de conflictos.

En la separación de poderes, nace el llamado “Estado de Derecho”, en el cual los poderes públicos están igualmente sometidos al imperio de la ley. En ese sentido

²⁹ Gabino, Fraga, Op.Cit, p.49

³⁰ Germán, Fernández, Aguirre, El Sistema de Justicia en México, Revista del Senado de la República, p.60

³¹ Mario, Melgar, Adalid Consejo de la Judicatura Federal, Revista de Administración Pública, p. 1

³² Héctor, Fix, Zamudio, Diccionario Jurídico Mexicano, p. 2414

el poder judicial debe ser independiente para poder someter a los otros poderes, en especial el ejecutivo, cuando estos contravengan el ordenamiento jurídico.³³

En los recientes cambios sociopolíticos que han impactado al sistema judicial federal, tanto en su funcionamiento como en las demandas que la sociedad le solicita. Una de estas demandas han sido los conflictos entre poderes públicos que hoy se dan a conocer en los tribunales, tales como decisiones sobre políticas públicas en áreas fundamentales para el país.

Por otro lado, se ha aumentado el número de casos que ingresan de forma exponencial, lo que es evidente la intervención necesaria de los jueces para dirimir los diferentes casos particulares y sociales, esto quiere decir, la impartición de justicia que se caracteriza por un servicio público que aspira a un Poder Judicial independiente, que actúe con los mandatos que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con referencia a la Suprema Corte de Justicia de la Nación las reformas estructurales realizadas en el año de 1994, han contribuido a su fortalecimiento y profesionalización debido a que lo consolidaron como órgano superior que dirime complejas controversias jurídicas y en algunos casos, los demandados son las propias entidades federativas, poderes u órganos del Estado. Es el Tribunal Supremo Federal, que funciona como el Órgano Constitucional Supremo e intérprete constitucional, ya que permite contribuir de manera fundamental el equilibrio de los poderes federales, estatales y municipales, a la paz social y al fortalecimiento del Estado de Derecho al tener a su cargo la resolución de conflictos nacionales a través de las acciones de inconstitucionalidad, las controversias constitucionales, el juicio de amparo contra las leyes y la resolución de contradicción de criterios jurisprudenciales entre los Tribunales Colegiados de Circuito.³⁴

³³ Wikipedia, Op, Cit. Consulta 17 de marzo del 2011. p. 75

³⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación (2004), ¿Qué es poder judicial de la federación de México? México, D.F. ISBN 970-712-258-7. Segunda Edición.

La justicia constitucional, Almargo Nosete la define como, “El conjunto orgánico de instituciones y actividades que tienen por fin directo remediar los agravios generales o particulares cometidos contra la constitución”.³⁵

La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación se ejerce por:

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación
- El Tribunal Federal Electoral
- Tribunales Colegiados de Circuito
- Tribunales Colegiados Unitarios de Circuito
- Juzgados de Distrito
- El Consejo de la Judicatura Federal
- Los Tribunales de los Estados y del Distrito Federal, en el juicio de amparo.

En el caso del Distrito Federal el Estatuto de Gobierno expresa en el Artículo 76 que la función judicial del fuero común en el Distrito Federal se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Jueces y demás órganos que su ley orgánica señale. Dicha ley regulará también su organización y funcionamiento.³⁶

Así en el Instituto de Estudios Judiciales se constituye un órgano auxiliar del consejo de la Judicatura del Distrito Federal, puesto que el artículo 77 del mismo estatuto aclara:

Artículo 77. El ingreso y promoción de los servidores públicos a los órganos que ejerzan la función judicial en el Distrito Federal, distintos del Tribunal Superior De Justicia y el Consejo de la Judicatura, se hará mediante el sistema de carrera judicial a través de concurso interno de oposición libre en la proporción que

³⁵José, Almargo Nosete, Comunicación a la Ponencia sobre la Formación y Selección del Ppersonal Judicial, documentación Jurídica, núm, 45-46. p.17

³⁶ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, p. 80

determine el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en base al número de vacantes a cubrir.

Para alcanzar la eficiencia y eficacia en beneficio de la sociedad se precisa que el asunto del presupuesto ha sido de las cuestiones más vulnerables en la mayoría de los poderes judiciales locales, ya que los recursos asignados a los órganos judiciales siempre han sido inferiores a los conferidos proporcionalmente a los otros poderes del Estado, lo que afecta directamente a la educación judicial.³⁷

En este sentido, se ha fortalecido el esfuerzo por el impulso a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad e imparcialidad que rigen a la carrera judicial, así como la capacitación permanente de los servidores públicos, como para la transparencia y difusión entre las diversas actividades que estos realizan.

Se concluye que el Poder Judicial es uno de los órganos en los que el Estado se divide para cumplir sus funciones se sustenta en los principios que limitan el poder de los gobernantes, por ello, se debe atender el principio constitucional de la división de poderes, la misión conferida al Poder Judicial es distinta a los que corresponden a los Poderes Legislativo y Ejecutivo y esta sustentada de manera fundamental en la independencia de quienes imparten Justicia.

Cabe mencionar en este mismo rubro la importancia que tiene el Derecho Administrativo, de aquí se desprenden elementos fundamentales que no pueden pasar desapercibidos en las atribuciones del Estado.

El derecho administrativo, es la rama del derecho público y regula la actividad del Estado, se realiza en forma de función administrativa; que consiste en la actividad estatal, cuales son las formas en que el Estado utiliza para realizar esa actividad en la función administrativa y el régimen que se encuentra sujeta dicha actividad. En primer lugar la actividad del Estado es el conjunto de actos materiales y

³⁷ Irma Inés, Galván Monroy, Las Nuevas Bases Constitucionales y Legales del Sistema Judicial Mexicano. Antecedentes sobre el Poder Judicial del D.F. pp. 635-637.

jurídicos, tareas que realiza en virtud de las atribuciones en la necesidad de crear jurídicamente los medios adecuados para alcanzar los fines estatales. El concepto de función se refiere a la forma de actividad del Estado. Las funciones constituyen la forma de ejercicio de las atribuciones, asimismo se relacionan con las funciones legislativa, administrativa y judicial.

La función jurisdiccional, es una “función de orden jurídico, esta función se realiza en la sentencia judicial (hecho y consecuencia jurídica) es una norma jurídica individual general o abstracta”.³⁸

Función Administrativa, se define como la actividad que el Estado realiza por medio del Poder Ejecutivo. Como Poder administrativo se define por la relación con la ley que hay que aplicar y ejecutar en casos concretos; que realiza el Ejecutivo, son los que constituyen los actos de gobierno.

Para Berthélemy, considera “la función administrativa como la actividad del Poder Ejecutivo encaminada a la ejecución de la Ley”.³⁹

En el estudio de la teoría del Estado requiere como antecedente indispensable el conocimiento de la teoría de la división de Poderes, expuesta como una teoría política necesaria para combatir el absolutismo y establecer un gobierno de garantías, se ha convertido en el principio básico de la organización de los Estados constitucionales modernos.

Es importante hacer notar la acción administrativa, entendida como el conjunto de actos jurídicos que comprende cualquier actividad del Ejecutivo y cualquier comportamiento de la administración pública que tiene en las distintas actividades según el fin a que se dirigen conforme al cual se establecen en las leyes, que corresponden en su aplicación y actividad en las diversas dependencias y entidades del Ejecutivo, de acuerdo a la distribución de competencias que hace la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en este aspecto debe aplicarse a nivel de las entidades federativas y de los municipios como lo marca el

³⁸ Hans, Kelsen, Compendio Esquemático de una Teoría General del Estado, p. 105.

³⁹ Op. Cit., pp. 11, 17

Artículo 115 constitucional, que señala “los Estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular teniendo como base de su división territorial de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”.⁴⁰

El Derecho administrativo comprende al conjunto de leyes que ejecuta el Poder Ejecutivo es muy grande y aplicar en su ámbito a los tres Poderes del Estado tanto federal como local. Actualmente la LOAPF es la que rige la organización de la administración pública federal, centralizada y paraestatal, el Gobierno y la Administración local son aplicables algunos principios que derivan del Derecho Administrativo que se convierten en estas circunstancias en local y municipal.

En nuestros días, la actividad relativa a la organización de los medios económicos, a la recaudación y distribución de esos medios, son funciones que constituyen la vida real del Estado, con la aplicación de una política hacia el mundo exterior, esta es la realidad del Estado dentro del cual vemos día con día que nacen nuevos sectores de fines o actividades y que se multiplica día con día la legislación. El Artículo 122 Constitucional, la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno esta a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo Legislativo y Judicial de carácter local, que se señala con más detalle en el apartado siguiente.

⁴⁰ Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto Estados de la Federación y del D.F. p. 60

Apartado II. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En este apartado se presenta una breve reseña histórica, la estructura y función del Tribunal Superior de Justicia hasta nuestros días.

2.1. Antecedentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En toda organización humana se requiere del concurso de instituciones que coadyuven a mantener la estabilidad social y la convivencia pacífica de sus integrantes, en nuestro país, aun antes del Período Colonial, las comunidades asentadas en el Valle de México contaban ya con organismos encargados de resolver las controversias suscitadas entre sus habitantes y las de éstos con sus autoridades.⁴¹ Tal era el caso de los “Tribunales” llamados Cihuacoatl y Tlacxitlan, durante el Imperio Mexica.⁴²

Posteriormente, La Real Ordenanza del 15 de octubre de 1522, por “Hernán Cortés”, y el 23 de Mayo de 1837, se decreta la primera Ley para el Arreglo de la Administración de Justicia de los Tribunales y Juzgados del Fuero Común, expedida por Antonio López de Santa Anna, que es con la que se crea el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.⁴³

En la época de la Colonia, funcionaron los tribunales conocidos como Especiales algunos de ellos fueron la Santa Inquisición, el Consulado de la Universidad de Mercaderes, el de la Acordada o Santa Hermandad y el de Minería, contra los que se luchó hasta que por disposición constitucional fueron abolidos.⁴⁴

Tenían encomendado administrar la justicia en sus respectivos ámbitos de competencia de este modo, les correspondía el tratamiento de aquellos asuntos

⁴¹ José Bravo Ugarte, Historia de México la Nueva España, p.38.

⁴² Bravo, Op, Cit, p. 110

⁴³ Ibid., p. 110

⁴⁴ Niceto Alcalá, Zamora, y Torres, Nuevas Reflexiones sobre las Leyes de Indias, p.p. 11, 12,15.

que cuestionaban o atentaban contra la posición de la iglesia o que tenían que ver con el comercio y la mercadería.⁴⁵

En tanto que, los Tribunales Ordinarios como el Real y supremo Consejo de Indias, la Audiencia y Real Cancillería de México, y los Tribunales de Primera Instancia dentro de las cinco leguas de la Casa de Cortés, atendían lo relacionado con las causas civiles y criminales.

Desde el 9 de octubre de 1812 hasta 1855, la administración de justicia en el Distrito Federal estuvo regida por la Ley expedida por las Cortes de Cádiz. El decreto de 12 de mayo de 1826 dispuso la suprema Corte de Justicia actuara como tribunal de apelación respecto de los juzgados del Distrito Federal. El 23 de mayo de 1837, la Ley sobre el Arreglo Provisional de la Administración de Justicia en los Tribunales y Juzgados del Fuero Común, ordenó el establecimiento de un Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal pero no llegó a constituirse. La Ley para el Arreglo de la Administración de Justicia, el 16 de diciembre de 1853, determinó que la suprema Corte de Justicia continuara ejerciendo las funciones de Tribunal Superior del Distrito Federal.

El 23 de noviembre de 1855 se promulgó, la “Ley sobre Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación, del Distrito y Territorios” que creó al Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, el cual se integró con cinco magistrados y dos fiscales, más cinco magistrados suplentes.

Por decreto, el 24 de enero de 1862 el Presidente Juárez ordenó cerrar temporalmente el Tribunal Superior de Justicia y volvió a encomendar sus funciones a la Suprema Corte de Justicia, en virtud de la crítica situación que se originó de la invasión francesa.

El 3 de marzo de 1863 el Congreso de la Unión ordenó la reinstalación del Tribunal Superior, con once magistrados, funcionando en Pleno o en Salas. En el decreto del Congreso de la Unión, del 26 de diciembre de 1868, se aumentaron a quince el número de magistrados suplentes y por decreto de 31 de marzo de 1870

⁴⁵ Yolanda, Mariel, de Ibáñez, El Tribunal de la Inquisición en México, p. 71.

se aumentaron a cuatro las plazas de supernumerarios. El 12 de septiembre de 1903 el General Porfirio Díaz expide la Ley de Organización Judicial en el Distrito y Territorios Federales, con sus reformas y modificaciones de fecha 29 de enero de 1915, estableciéndose con carácter provisional la Administración de Justicia del Distrito y Territorios Federales.

En el Gobierno de Venustiano Carranza se expidió el 13 de abril de 1917 la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales, según la cual el Gobierno estaba a cargo de un gobernador que dependía del presidente de la República, quien lo podía nombrar y remover libremente.

El 28 de agosto de 1928 se abolió el régimen de municipalidades en el Distrito Federal, cuyo gobierno quedó a cargo del presidente de la República para ejercitarlo por conducto de los órganos que determinase la ley. En la nueva Ley Orgánica del Distrito Federal se implantó un órgano de gobierno llamado "Departamento del Distrito Federal", encabezado por un jefe, que debía desempeñar funciones gubernativas.

Llega la época de la Ley Orgánica denominada: Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común en el Distrito Federal y Territorios de la Federación de fecha 9 de septiembre de 1919, que se expide por el Presidente Constitucional Venustiano Carranza.⁴⁶

Siendo Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, se reformó, según Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de septiembre de 1944, la fracción VI del artículo 73 de la Carta Magna, estableciéndose la inamovilidad judicial, que comprendía a Ministros y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

En el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1974, se publica que la Ley Orgánica de los Tribunales, se denominaría a partir de esta fecha la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal. También se reformaba el artículo 16, y para la designación de jueces se tomarían

⁴⁶ José Luis, Soberanes, Fernández, Los Tribunales de la Nueva España, Antología. México, p. 980.

en cuenta los antecedentes y la experiencia dentro de la Administración de Justicia y serían nombrados por el Tribunal, en acuerdo Pleno.⁴⁷

En la Iniciativa de reforma constitucional de 23 de diciembre de 1986, el Presidente Miguel de la Madrid Hurtado incluyó su propuesta para lograr la mayor y mejor participación ciudadana en el Gobierno del Distrito Federal; una de ellas relativa al Poder Judicial. La base quinta de la Fracción VI del artículo 73 constitucional contenía las normas que debían regir la función judicial del Distrito Federal y el Poder que la ejerce, integrado por el Tribunal Superior de Justicia, los jueces de primera instancia y demás órganos que la Ley determine.

El primer nombramiento de Presidente del H. Tribunal de Justicia se da en el año de 1766, sin embargo en nuestra época, la realidad es que la impartición de justicia viene de la Ley Orgánica expedida por Juan N. Álvarez, presidente Interino de la República Mexicana de fecha 23 de noviembre de 1855.⁴⁸

Por reforma dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación de 31 de diciembre de 1994, se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y de acuerdo a la Reforma al artículo primero, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de manejar, administrar y ejercer de manera autónoma el presupuesto del Tribunal y por reforma al artículo 12. Esta reforma tuvo impacto en que el Tribunal conformo su autonomía.

Más tarde, en el Diario oficial de fecha 7 de febrero de 1996 se da a conocer la nueva Ley Orgánica denominada Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal que abroga la Ley Orgánica publicada en el diario oficial de 29 de enero de 1969.

⁴⁷ Felipe, Tena Ramírez, Leyes Fundamentales de México, 1808-1989.p. 25

⁴⁸ El Largo camino de la Justicia TSJDF. p.p. 300-345.

El Tribunal ha ocupado a través de los años diversos inmuebles en las calles de Donceles y en octubre de 1964, fue reubicado en la Calle de Niños Héroes, No. 132 en la Colonia Doctores, en la Ciudad de México Distrito Federal.⁴⁹

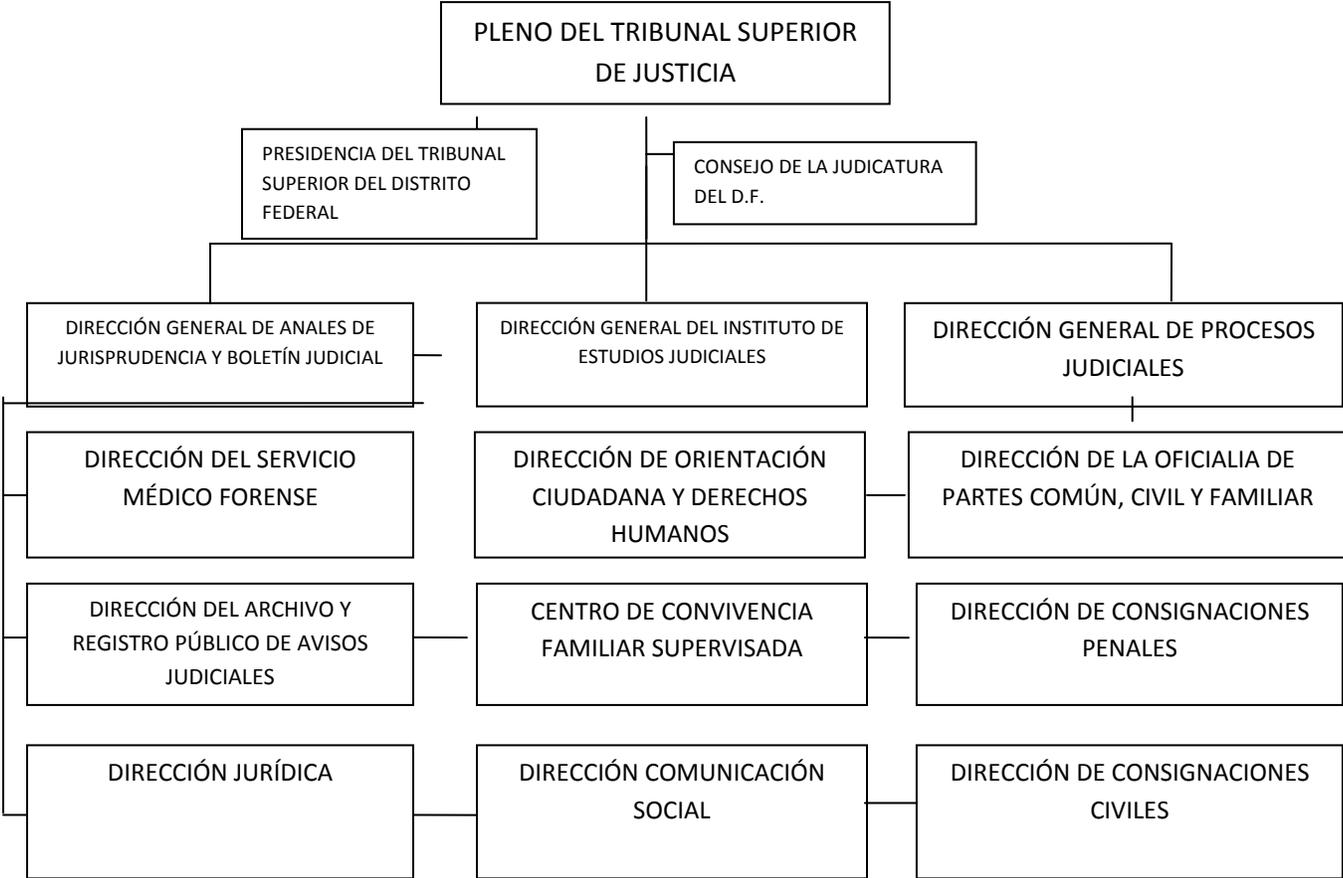
Desde entonces, la función del Tribunal Superior como órgano responsable de la impartición de Justicia en el Distrito Federal.

Objetivo del Tribunal Superior de Justicia.

En el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, que menciona uno de los principales objetivos es el de Administrar Justicia, denominada reforma jurídica e Impartición de justicia la necesidad de elevar la calidad profesional mediante sistemas adecuados de incorporación, perfeccionamiento para impartir justicia de acuerdo a la Ley de Servidores públicos que aúnen a su integridad un dominio de las actividades propias de la función judicial, constituye el objetivo fundamental en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de aquí surgió su interés por la formación de la Carrera Judicial y la formulación de programas para elevar la calidad de esta función pública.

⁴⁹ Hugo Ruy, Santos Quintanilla, TRIBUNA Suplemento Mensual. Poder Judicial del D.F. Historia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Donceles 100). p. 1

2.2 Estructura Orgánica su Integración, Función, Misión y Visión del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.



Fuente: Elaboración en base a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Como puede observarse en el organigrama estructural el Poder Judicial del Distrito Federal distribuye sus funciones de Estado en tres órganos supremos: el Pleno, el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, además de un conjunto de órganos a los que la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal denomina auxiliares de la Administración de Justicia, como son los Síndicos; interventores; Albaceas; Tutores; Curadores y Depositarios; Peritos; el Servicio Médico Forense y la Defensoría de Oficio. De la misma forma la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, el Consejo de Menores, el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y los intérpretes oficiales.

Órganos que lo componen

A continuación se citarán las atribuciones que le corresponde a los órganos que conforman el Poder Judicial del Distrito Federal, la función propiamente jurisdiccional, en el artículo 122, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, con los demás órganos que establezca el Estatuto de Gobierno, ejercerán la función judicial del fuero común en el Distrito Federal; en todo tipo de asuntos civiles, mercantiles, penales, familiares, concursal y de inmatriculación judicial del orden común y los del orden federal en los casos que expresamente les confiere la ley la administrativa y de control asignada al Consejo de la Judicatura, ha sido constante e ininterrumpida y, aún más, se ha fortalecido paulatinamente, lo que se aprecia claramente en la Leyes Orgánicas que en diferentes épocas, han formado el funcionamiento de la institución.

La estructura actual esta conformada de la siguiente manera:

- ❖ Magistrados del Tribunal Superior de Justicia.
- ❖ Jueces de lo civil.
- ❖ Jueces de lo Penal.
- ❖ Jueces de lo Familiar.
- ❖ Jueces de Justicia para Adolescentes.
- ❖ Jueces de Paz.

Actualmente el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal funciona en Pleno y en Salas, siendo el primero su máximo órgano, cuyas facultades están definidas en el artículo 32 de su Ley Orgánica. El Pleno se integra por 79 magistrados, uno de ellos es su presidente y no forma parte de ninguna Sala. Las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se integran, cada una, por tres magistrados y son designados por número ordinal, en salas civiles, penales, familiares y de justicia para adolescentes. El número de salas es determinado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, conforme a las necesidades y el presupuesto, siendo la institución encargada de llevar a cabo la vigilancia, administración y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de

los juzgados y demás órganos judiciales, que la conforman, esta contará por lo menos con dos Comisiones que serán: a) Comisión de Disciplina Judicial.

b) (Comisión de Administración y Presupuesto.

El Consejo de la Judicatura, funciona en Pleno, en comisiones y unitariamente, se integra por siete consejeros, uno de los cuales es el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien también preside el Consejo, un magistrado, un juez de primera instancia, un juez de paz, dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa y uno por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Los consejeros duran cinco años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no pueden ser nombrados para un nuevo periodo. El Consejo designará a los jueces de Primera Instancia y a los que con otra disposición prevean en materia de carrera judicial⁵⁰.

El mismo artículo 32, en su base cuarta, refiriéndose al Tribunal Superior de Justicia y demás órganos judiciales del fuero común, señala lo siguiente:

Los magistrados ejercerán el cargo durante seis años y podrán ser ratificados por la Asamblea; y si lo fuesen, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de la materia. En la ratificación de magistrados intervendrán las mismas autoridades y se seguirán las mismas formalidades para su designación.

Facultades del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en Pleno :

- ❖ Elegir al presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
- ❖ Resolver contradicciones de criterios sustentados por magistrados y entre las Salas del Tribunal.
- ❖ Solicitar al Consejo de la Judicatura el cambio de adscripción o remoción de jueces.
- ❖ Expedir acuerdos y disposiciones reglamentarias para el ejercicio de sus funciones y de las de la función jurisdiccional, así como del Servicio Médico Forense y órganos judiciales. Evaluar el desempeño

⁵⁰ Código de Procedimientos Civiles, p.192.

jurisdiccional, así como ordenar y supervisar cursos de capacitación de carácter jurisdiccional.

- ❖ Aceptar o rechazar la renuncia del presidente del Tribunal.
- ❖ Determinar la materia de las Salas del Tribunal Superior de Justicia. Calificar las excusas o impedimentos que sus miembros presenten así como de las recusaciones en contra de magistrados.
- ❖ Proponer al Consejo de la Judicatura las adecuaciones administrativas para simplificar y eficientes los procedimientos de registro, control y seguimiento de los asuntos tramitados ante los tribunales del fuero común y del Tribunal Superior de Justicia.
- ❖ Conocer de las quejas en contra de su presidente
- ❖ Conocer de los asuntos cuya resolución no esté expresamente atribuida a otro órgano judicial.
- ❖ Solicitar al Consejo de la Judicatura que expida acuerdos para un adecuado ejercicio de la función de los órganos judiciales.
- ❖ Revisar, modificar los acuerdos del Consejo, cuando se refieran a la designación, adscripción de magistrados o jueces.
- ❖ Acordar la realización de visitas a las instituciones penitenciarias del Distrito Federal ⁵¹ .
- ❖ Designar magistrados que integran comisiones substanciadoras de los procesos judiciales que corresponda resolver al Pleno .

por cuanto hace al Consejo de la judicatura del D.F. esta facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley.

El Consejo, estando en pleno, tendrá a bien designar y ratificar a magistrados; resolverá sobre la adscripción y remoción de magistrados; designará, adscribirá y removerá a los jueces de primera instancia, a los jueces de paz y a los que con

⁵¹ Código Op. Cit; p.p. 193, 194

cualquier otra denominación se designa en el Distrito Federal; todo ello en los términos que la ley prevean materia de carrera judicial.⁵²

Se determinarán las atribuciones y las normas de funcionamiento del Consejo de la Judicatura, tomando en cuenta lo dispuesto por la Constitución Federal.

Se fijarán los criterios conforme a los cuales la ley orgánica establecerá las normas para la formación y actualización de funcionarios, así como el desarrollo de carrera judicial.

El ingreso y promoción de los servidores públicos a los órganos que ejerzan la función judicial, distintos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la judicatura del Distrito Federal, será mediante el sistema de carrera judicial, que se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo honradez e independencia, que continúa detalladamente en el siguiente apartado donde se enfatiza la importancia de estos principios que rigen la carrera judicial.

El Tribunal Superior de Justicia tiene como Misión: Contribuir al fortalecimiento de la paz social a través de un sistema de administración e impartición de justicia, pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial, transparente y confiable, que garantice el estado de derecho.

Visión: Que sea una institución con plena autonomía, ampliamente confiable y reconocida por su nivel de excelencia en la administración e impartición de justicia y de orgullo para sus integrantes y la comunidad.

En suma, de acuerdo con lo anterior, se concluye que la función judicial del Estado es cumplida y ejercida a través del Órgano que en la mayoría de las naciones se denomina Poder Judicial.

⁵² Manual de autoformación Introducción a la Administración, WWW. Transparencia 2008.df.gob.mx consultado 20/02/2011, p.77

2.3. El Consejo de la Judicatura

En este punto se observan los aspectos relacionados en las bases doctrinales de su creación, su naturaleza jurídica y la estructura orgánica de que fue dotada.

Por judicatura se entiende el conjunto de los titulares profesionales y permanentes de la función jurisdiccional aún cuando no reciban expresamente la denominación de jueces.

Héctor Fix, explica que de acuerdo con la terminología hispánica, el vocablo judicatura se refiere al conjunto de los juzgadores, considerando como tales, a los de primera instancia y de carácter monocrático; también se comprende dentro de esta institución a los que forman la llamada “magistratura”, es decir a los miembros de los tribunales colegiados de segunda o última instancia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94, los integrantes del Consejo Supremo de la Judicatura reciben la denominación de “ministros”.⁵³

Como consecuencia de la iniciativa, el 31 de diciembre de 1994 en el Diario Oficial de la Federación se publicó un decreto de reformas a la Constitución Federal en materia de seguridad pública, procuración y administración de justicia. Ante estas reformas se encuentra la creación del Consejo de la Judicatura Federal como uno de los órganos depositarios del ejercicio del Poder Judicial de la Federación (artículo 94), encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación.

El Consejo de la Judicatura Federal está compuesto por siete miembros, cuatro de ellos provienen del propio poder Judicial, dos magistrados de circuito, uno por los tribunales colegiados y otro por los unitarios y un juez de distrito.

La Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación reglamenta, en su artículo 81, fracción III, otorga al Consejo las facultades para fijar las bases, y realizar el procedimiento de insaculación de jueces y magistrados para cubrir las vacantes del consejo. Para formar parte del consejo dichos jueces y magistrados

⁵³ Héctor, Fix, Zamudio, Diccionario Jurídico Mexicano, p. 1841.

deben ser ratificados conforme al artículo 97 y no deben haber sido sancionados por falta grave con motivo de una queja administrativa. Si bien se trata de un requisito no exigido por la Constitución, se tiene exige buena conducta de los jueces y magistrados de aquellos que han sido ratificados puede y debe esperarse mayor imparcialidad e independencia.

Conforme al nuevo texto Constitucional y al artículo 81 de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal y en general los Consejo de las entidades federativas, en el ámbito local, como es el caso del Distrito Federal, posee funciones muy amplias que se pueden clasificar en los siguientes rubros:

- Gobierno y administración de los tribunales.
- Preparación, selección, nombramiento y adscripción de jueces y magistrados.
- Disciplina de jueces y magistrados
- Reglamentarias: el consejo tiene facultades para emitir reglamentos en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario y otras normas que sean necesarias para su propio funcionamiento y el de sus órganos auxiliares.
- Función: el Consejo funciona en pleno o en comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias, de composición variable, según determine el pleno.

El consejo de la Judicatura Federal cuenta con cuatro órganos auxiliares: la unidad de defensoría del Fuero Federal; el Instituto de la Judicatura equivalente al Instituto de Estudios Judiciales del Distrito Federal; la Visitaduría Judicial; y la contraloría del Poder Judicial de la Federación (artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación).

En suma se concluye el Consejo de la Judicatura como se explica en el punto 2.2, de las funciones de Tribunal, es el órgano encargado de administrar y ejercer

como principio la regulación de la función judicial, tanto en su aspecto de impartir justicia, como en su aspecto administrativo; la carrera judicial es el sistema que organiza los estudios e investigaciones de las diversas disciplinas jurídicas, dirigido al mejor desempeño de la función judicial para el logro de este objetivo institucional.

2.4 El Centro de Justicia alternativa

El Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (CJA) fue creado en el año del 2003 como órgano del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para administrar y desarrollar métodos alternos de solución de conflictos en el Tribunal, en particular a través de la mediación, transformándose en una dependencia del propio Tribunal con autonomía técnica y de gestión por virtud de las reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del distrito Federal, ambas de 2008.

La creación del CJA se anticipó a la reciente Reforma Constitucional del 2008 al artículo 17, y dice que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, pues establece la posibilidad de que las personas puedan resolver sus conflictos sin autoridades como un mecanismo complementario al servicio de la justicia ordinaria, tal y como sucede en el CJA, también es en Tribunal Superior de Justicia donde se imparte la justicia tradicional y la alternativa ambas comparten la misma teleología de lograr un sistema de justicia pero con metodologías diferentes; la mayor rapidez de solución por mecanismo alternativo propicia una disminución en los costos, no solo para las partes involucradas sino para el sistema de justicia, ya que representa una posibilidad de descongestionar a los tribunales.

Marco Jurídico.

Artículo 17 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; Decreto que modifica la Constitución publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2008.

Artículos 186 bis, 186 bis1, 186 bis 2, 186 bis 3, y 186 bis 4, de Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; Reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de enero del 2008.

Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de enero la cual entro en vigor el 08 de marzo del 2008.

Reglamento interno del Centro de Justicia alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; publicado en el boletín judicial, Órgano Oficial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; del 6 de enero de 2009, fecha que entro en vigor.

2.4.1 Evolución y Función

La Ley Orgánica del Tribunal, se reformo el artículo 200, que faculta al Consejo de la Judicatura a expedir acuerdos generales para el desarrollo de programas de soluciones alternativas de controversias promulgadas el 1° de abril de 2003.

En el Acuerdo 16-23/2003, se resolvió autorizar la aprobación del proyecto de Justicia alternativa emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura, facultado al artículo 200 Ley Orgánica del Tribunal, del 7 de mayo del 2003. Dicho proyecto se centro al logro de cinco objetivos a alcanzar antes de la fecha fijada para iniciar el servicio de mediación familiar, a saber:

- 1.- Establecer la normatividad que regiría su funcionamiento.
- 2.- Contar con los mediadores que proporcionarían el servicio.
- 3.- Determinar el presupuesto y la estructura organizacional necesaria.
- 4.- Formalizar los acuerdos con instancias que fungirían inicialmente como proveedoras de los casos materia de mediación.

Una de las prioridades fue calificada para ofrecer el servicio de mediación en materia familiar, por lo que se inicio con la determinación de los indicadores de certificación por competencias laborales del Mediador Familiar, que permitieron

seleccionar a las personas más aptas. El Concurso de Selección Se llevó a cabo considerando un procedimiento de evaluación de las competencias laborales en materia de mediación, en derecho de familia y en el ámbito psicológico.

El inicio de sus funciones del CJA en forma experimental y posteriormente dio inicio su servicio de mediación en materia familiar con cinco mediadores, así como el personal especializado técnico y administrativo; contó con cinco salas de mediación, una sala de convenios, una sala de mediadores, dos áreas de información especializada, recepción y una sala de juntas.

Desde su creación el CJA se ha sometido a un proceso permanente de evolución al ampliar sus servicios y a mantener los más altos índices de calidad en los mismos con el propósito de impulsar su consolidación al servicio de la ciudadanía, esa transformación se ha visto reflejada en las disposiciones normativas que lo han regulado. En un principio se ofrecieron los servicios de mediación y orientación en materia familiar, en el 2006 en materia civil-comercial, desde 2007 en materia penal y desde finales del 2008 se inició el servicio en materia de justicia para adolescentes.

Actualmente el servicio que proporciona el CJA, es público y gratuito, con mística que se sustenta en el respeto y dignidad a la autodeterminación de las personas, toda vez que se trata de un procedimiento voluntario por el cual los particulares, con la ayuda de un mediador experto en técnicas de la comunicación y la negociación, pueden resolver los conflictos que se generan en las relaciones familiares, civiles, comerciales, penales y de justicia para adolescentes.

El Centro cuenta con un equipo de trabajo compuesto por once mediadores (cuatro familiares, cuatro civil-mercantil y tres penales) y cuatro orientadores especializados, todos ellos permanentemente monitoreados para garantizar la eficiencia y calidad del servicio. Los mediadores son profesionales que están sujetos constantemente a un proceso de desarrollo personal, consistente en su participación en cursos, talleres, mesas de trabajo, conferencias y congresos relacionados con la mediación y materias vinculadas con la misma, organizados

por el Instituto de Estudios Judiciales, con la participación del CJA y otras entidades especializadas en la materia, tanto de prestigio nacional como internacional.

Por otra parte, bajo la supervisión del CJA, los mediadores están sujetos a la retroalimentación, misma que desarrollan en sesiones plenarias semanales en las que exponen sus experiencias, analizan aspectos específicos de los casos que atienden, los evalúan e intercambian opciones e ideas que conducen al estudio de los temas relacionados con la problemática afrontada y al enriquecimiento de su formación académica como mediadores y servidores públicos responsables; a fin de que la ciudadanía conozca sus funciones y alcances, el CJA mantiene un programa de difusión permanente a través de pláticas y conferencias ante diversos foros temáticos, asociaciones profesionales, colegios de abogados, dependencias de gobierno, entre otras instituciones públicas y privadas, así como de divulgación controlada a través de medios impresos que se distribuyen en diferentes espacios del Distrito Federal.⁵⁴

También se ha logrado que el tema de mediación forme parte del plan de estudios de instituciones de educación superior. Asimismo, ha obtenido convenios con instituciones cuya actividad tiene gran impacto social, se acudió a los medios electrónicos de difusión masiva, también se ha tenido convenios interinstitucionales para concientizar a la ciudadanía y propagar el empleo de la mediación tanto a través del centro como en otros ámbitos.

En ese sentido, se concluye que los procesos de Justicia Alternativa actualmente se desarrollan en el Tribunal requieren de un fortalecimiento en relación con la capacitación, estas acciones educativas atienden a las competencias que requieren los mediadores para desembocar, en un marco de legalidad y equidad en la resolución de asuntos que podrían desahogarse por otros medios alternos, lo que daría por resultado una mejor administración de justicia.

⁵⁴ Fuente <http://www.poderjudicialdf.gob.mx/en/PJDF/Centro-de-Justicia-Alternativa-Organos/-r...20/01/2011> consultado el 10 abril 2011, pp.1,10

Apartado III. El Instituto de Estudios Judiciales.

El Instituto de Estudios Judiciales, se encuentra adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y es el encargado de dar impulso a la carrera judicial y civil. La primera, a través de las áreas de formación continua, investigación, selección y promoción de los diferentes cargos judiciales en sus distintas materias, y la segunda a través del programa de desarrollo de competencias laborales, que atiende las necesidades de formación y actualización del personal de apoyo judicial y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; a continuación se exponen los antecedentes del Instituto y de carrera judicial en la selección de ingreso a la misma, analizando los servidores judiciales que han obtenido plazas en el Concurso de Oposición de 1987 a 1999. Posteriormente en el apartado cuatro se hace un análisis y perspectivas del Instituto de Estudios Judiciales hasta nuestros días.

3.1 Antecedentes del Instituto de Estudios Judiciales.

En noviembre de 1984, la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados recibió para su estudio y dictamen la iniciativa de decreto del Poder Ejecutivo para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles.

Este Centro se creó por una reforma legislativa promulgada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de enero de 1985, mediante esta reforma se dieron las bases para la creación del Centro Judicial, a través de los artículos 210, 211, y 212 de la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal.⁵⁵

El Centro inició sus actividades al día siguiente de la reforma legislativa, el 22 de enero de 1985, realizando un gran esfuerzo y al efecto se precisaron los objetivos y las políticas, los lineamientos básicos estructurando los apoyos de acción del

⁵⁵ Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Centro de Estudios Judiciales. introducción por Mag. Lic. Saturnino Agüero Aguirre, pp. 7-8

mismo y la información que requirió su inicio, se diseñó su estructura orgánica, sus atribuciones.

Durante los años noventa, como respuesta al contexto de cambio acelerado y profundo de la función judicial, a partir del reacomodo institucional, producto de la liberación económica y política, la capacitación judicial se rige como un eje angular de dicho proceso de cambio, es decir, se advierte una transformación en la concepción de la actividad del Instituto de Estudios Judiciales.

Resultado de lo anterior, en decreto publicado en la Gaceta Oficial del D.F. el día 26 de enero de 1996 en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, este Centro cambia de nombre y se le otorga el rango del Instituto de Estudios Judiciales, incorporándose como parte sustantiva de su que hacer el trabajo de investigación científica y especializada en el área judicial y jurídica.

En este ordenamiento se establecen los objetivos del Instituto y se señala que es una Institución a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, que tiene a su cargo los programas de investigación, formación, capacitación y actualización de sus integrantes, así como de los que aspiren ingresar a él, con el fin de fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el adecuado desempeño de la función judicial en el Distrito Federal.

En 1999 se incorpora el programa de Capacitación y Desarrollo Humano, que tiene por objeto atender las necesidades de formación y actualización Judicial y no judicial del personal del Tribunal, así como fomentar y estimular sus valores y principios éticos a través de la capacitación y la práctica del servicio social de sus integrantes.

Desde entonces, el Instituto ha continuado ininterrumpidamente su labor, buscando profesionalizar la carrera Judicial, teniendo como objetivo fundamental la impartición de la justicia de manera pronta, expedita, gratuita, transparente y confiable que garantice el Estado de derecho y contribuya al fortalecimiento de la paz social. Actualmente a lo largo de veinticinco años de trayectoria en su etapa

de consolidación en que el Instituto ha venido participando durante los últimos años, y por otra, las nuevas acciones que se han emprendido con vocación de continuidad que sirva de base y comienzo hacia una nueva cultura en la que se emprendan todos los propósitos de la organización política conocida como Estado de Derecho.

El objetivo general del Instituto es: garantizar el mejor desempeño de la función judicial observando los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, mediante un sistema de Carrera Judicial sólido y confiable que regule las condiciones de los ámbitos de formación continua, investigación, ingreso, permanencia y conclusión en el ejercicio laboral de la Judicatura con estricto apego a los principios de legalidad y transparencia.

Visión: Ser un Instituto de Formación, Capacitación y Actualización del personal judicial y no judicial y un orgullo para sus integrantes.

Misión: El Instituto de Estudios Judiciales tiene la necesidad de proveer de conocimientos, formación y actualización del Tribunal Superior de Justicia para lograr la excelencia en la Administración de Justicia.

Marco Jurídico del Instituto de Estudios Judiciales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 122, Apartado C, Base Cuarta Fracciones II y IV.

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Artículos 77 y 83.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal: Artículos 1, 32, Fracción V, Párrafo Tercero, Artículos 178-181, 187-93, 195, 201 Fracción V.

Reglamento interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal: Artículos 1, 5, y 6, 10, 70 Fracciones X y XIII.

Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal: A. D. 282/2009, A. D. 334/2009, A. D. 278/2010, A. D. 317/2010, A. D. 499/2010.

Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales publicado en el Boletín judicial mediante el Acuerdo General 29-45/2010 de fecha 4 de noviembre de 2010.

Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales de fecha 18 de noviembre del 2004.

Reglamento de Concurso de Oposición publicado en el Boletín Judicial de fecha 19 de agosto del 2004.

El Instituto de Estudios Judiciales es el responsable de la organización de estudios e investigaciones de las diversas disciplinas jurídicas, que tiene como finalidad perfeccionar y mejorar el desempeño de la función judicial que responda de manera eficiente a la necesidad de conferir al Poder Judicial en el Distrito Federal, los recursos humanos (ingreso, formación y actualización permanente), y el conocimiento organizado, válido y científico que le permita el análisis de su propia actividad para la toma de decisiones más acertadas y estructuradas en beneficio de la sociedad a quien sirve.

3.2 Carrera Judicial

La Carrera Judicial es el sistema que dentro de un marco jurídico regula el ingreso, permanencia, promoción, traslado, ascenso, capacitación, y disciplina de los jueces y magistrados del personal al servicio de la justicia tomando en consideración los mérito, aptitudes, conducta y desempeño, garantizando con ello su estabilidad, independencia y excelencia profesional, con el objeto de fortalecer la impartición de justicia.⁵⁶

En el ámbito del Distrito Federal surgió el Centro de Estudios Judiciales en el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; este centro es el precursor del actual Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal. La creación de la Carrera Judicial tiene sus antecedentes en esa reforma a la Ley Orgánica del Poder

⁵⁶ Véase, Declaración de Zacatecas, III Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura celebrado, los días 23, 24, y 25 de octubre de 2003, en Zacatecas México.

Judicial de la Federación, que introdujo la exigencia de que las vacantes de los jueces de distrito deberían ser cubiertas mediante examen de oposición. En ese examen se evaluarían los conocimientos y experiencias de los aspirantes propuestos por el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando lo considere conveniente y por cada una de las salas numerarias.

Otro intento por incursionar por la vía de la Carrera Judicial lo constituye la reforma al artículo 52, inciso d, de la Ley Orgánica de los Tribunales del Fuero Común del Distrito Federal, el cual se modificará dos años más tarde.⁵⁷

Ante ello, las transformaciones estructurales de la reforma constitucional del 31 de diciembre de 1994, en el Diario Oficial de la Federación, origino la creación del Consejo de la Judicatura Federal y del Distrito Federal; por primera vez en la historia se implanta la Carrera Judicial, que tiene la función de velar por la educación judicial, la reforma local relativa al Distrito Federal y la relacionada con el Poder Judicial de la Federación se toma como una copia una de la otra y solo difieren en circunstancias de diferencias de esos órganos.⁵⁸

Por lo que han contribuido al fortalecimiento y profesionalización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que la consolidaron como órgano superior que dirime controversias jurídicas y que funciona como Tribunal Constitucional y como Tribunal Supremo Federal.

Por otro lado, al darse la atribución al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal para la designación de jueces, se lleve en los términos que se prevean en términos de carrera judicial. Lo cual impulsa el arribo de jueces más profesionales y con vocación a la judicatura.

La Constitución consagra la carrera judicial y ordena que deba regirse por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia. Su objetivo es que a futuro, se eleve la calidad profesional de

⁵⁷ Ahora como artículo 53, inciso d, Fuente, Diario Oficial de la Federación, del 12 de enero de 1987. P. 3

⁵⁸ Iniciativa correspondiente al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de diciembre de 1994. p.1

quienes habrán de impartir justicia, mediante esta reforma se pretende elevar a nivel constitucional la carrera judicial de manera que en el nombramiento, adscripción y remoción de jueces y magistrados quedan sujetas a criterios generales, objetivos que al respecto determinen las leyes.

La transparencia en la impartición de justicia beneficia a todos. En primer lugar, a los miembros del Poder Judicial que verán fortalecida la honorabilidad de su función, su respeto y estima sociales.⁵⁹

3.2.1 Principios Rectores de la Carrera Judicial.

- **Independencia e Imparcialidad.** La carrera judicial garantiza que los jueces ejerzan sus funciones sujetos únicamente a la Constitución y a la ley, con independencia e imparcialidad.
- **Idoneidad en el ejercicio de la función.** La carrera judicial asegura que los jueces cumplan sus funciones con eficiencia, para contribuir a una pronta y eficaz impartición de justicia, en la que expresen los criterios de razonabilidad, predictibilidad e interdicción de la arbitrariedad.
- **Ética.** Solo podrán ingresar y mantenerse en la Carrera Judicial quienes respeten los valores éticos de quien cumple la función judicial.
- **Organización funcional.** Los jueces desempeñan por igual la potestad jurisdiccional que la Constitución les confiere, aunque la competencia funcional distinta, quedando los superiores únicamente para revisar sus decisiones en caso de que hayan interpuesto los medios impugnatorios o mecanismos previstos por ley.
- **Sistema de méritos.** El ingreso, permanencia, promoción en la carrera judicial y cualquier decisión referida a ésta, debe regirse por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren ser los mejores candidatos a jueces⁶⁰.

⁵⁹ Ernesto Zedillo, Ponce de León, Propuestas y Compromisos.pp.200-204.

⁶⁰ Obra Colectiva, Veinticinco años, veinticinco Voces en la Educación judicial Tribunal Superior de Justicia p.p.316, 317

- **Participación ciudadana y transparencia.** La carrera judicial busca la legitimidad democrática de los jueces en el ejercicio de sus funciones; estará abierta a la participación de la ciudadanía, salvo en las restricciones señalados por la ley.
- **Especialización.** La carrera judicial debe garantizar y preservar la especialización de los jueces, secretarios y diligenciaros, salvo cuando se presenten las excepciones señaladas por ley.
- **Capacitación permanente.** La carrera judicial debe proveer la permanente la capacitación de los que se encuentran dentro de las categorías judiciales.
- **Debido proceso, tipicidad y legalidad de las sanciones.** La carrera judicial debe asegurar que las decisiones que afecten la permanencia de los jueces en sus encargos sean tomadas previo procedimiento, en el que se respeten las garantías del debido proceso y en caso de que trate de una imposición de una sanción, los principios constitucionales de tipicidad y legalidad.
- **Estabilidad inamovilidad.** Garantiza la estabilidad de los cargos considerados en la carrera judicial en la función que ejercen. También les garantiza el derecho a no ser trasladados de su cargo sin su consentimiento y mantener su especialidad, salvo que haya necesidades del servicio y en supuestos claramente especificados por ley.
- **Responsabilidad.** El juez responde penal, civil y administrativamente por el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de acuerdo con las normas correspondientes.

Estos principios rectores deben destacarse los de independencia, mérito y eticidad como de los más importantes. La independencia es lo que le da sentido a la carrera judicial, esta se estructura con la finalidad de crear y mantener las condiciones que permitan a los jueces permanecer libres de cualquier presión en el ejercicio de su función jurisdiccional; con este principio de independencia están los de mérito y de eticidad, ambas garantizan esa independencia. Así, la carrera

judicial debe organizarse en torno a la capacidad, el rendimiento y la probidad, procurando que las decisiones que los afectan, de modo positivo o negativo, se fundamenten únicamente en sus méritos y en su comportamiento ético en el desarrollo de sus funciones.⁶¹

Las Bases Constitucionales y Legales de la Carrera judicial se establece en lo siguiente:

En apego a lo dispuesto por los artículos 97, párrafo cuarto 5 y 100, séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Título Séptimo, artículos 105 a 128, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.⁶²

En lo dispuesto por estas reformas, se integran las bases que establecen la carrera judicial motivo por el cual se presenta el siguiente análisis de tales ordenamientos, mismo que detalla las características del sistema de ingreso, selección, nombramientos y adscripción de los servidores públicos que hacen su carrera judicial.

3.3 Ingreso a la Carrera Judicial.

De acuerdo con el Programa de Preparación de aspirantes al cargo del Juez.

El Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal es un órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en materia de Investigación, Formación, Capacitación y Actualización de los servidores públicos del Tribunal y del Consejo y de quienes aspiran a ingresar a ellos.

Los programas que desarrolla tienen como principal finalidad fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el correcto desempeño de la función judicial.

⁶¹ Véase "Poderes de la Federación, Las atribuciones se encuentran previstas en la Constitución y en las leyes que a ella se ajustan, Novena Época, Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XII, septiembre de 2000, Tesis: p. CLVIII/2000, p.33.

⁶² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 91

Los programas que desarrolla tienen como principal finalidad fortalecer los conocimientos y habilidades necesarios para el correcto desempeño de la función judicial.

Asimismo, el instituto realiza Cursos de Preparación para los exámenes correspondientes a las distintas categorías que componen la Carrera Judicial.

Participa también en los procedimientos relativos a los Concursos de Oposición para el nombramiento de Jueces y en los procedimientos para el nombramiento de los Secretarios Judiciales, mediante examen de Aptitud.⁶³

El ingreso que se realiza a través de la Carrera Judicial: se lleva a cabo mediante la organización y aplicación de los exámenes de actualización, de concurso de oposición y de aptitud, previstos en los artículos 12, 190 y 191 de la Ley Orgánica del Tribunal, respectivamente y están a cargo del Instituto de conformidad con las disposiciones que determina el Consejo.⁶⁴

Para la elaboración de los exámenes que determinarán la aptitud de los servidores públicos judiciales, mencionados en el artículo 188, fracciones I a XI de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Pleno del Consejo constituirá los Comités de exámenes de Aptitud que sean necesarios atendiendo a la materia, cargo judicial vacante, número de aspirantes y demás datos que valorará el propio Consejo.

El Jurado se integra por un miembro del Consejo de la Judicatura, por un magistrado, un juez de primera instancia y un miembro del Comité Académico del Instituto. Los Comités estarán presididos, según el caso, por un miembro del Consejo o por un magistrado

Los Comités de exámenes de aptitud tienen los deberes y atribuciones siguientes:⁶⁵

62 Programa del Curso de preparación de Aspirantes al Cargo de Juez de lo Civil, Instituto de Estudios Judiciales, p.12.

⁶⁴ Ibidem., p.13

⁶⁵ Adalid Mario, Melgar, El Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, p. 21.

- I. Elaborar, con la periodicidad que sea necesaria, los modelos de exámenes para determinar la aptitud de los aspirantes a ocupar los cargos judiciales a que se refiere el artículo 188 de la Ley Orgánica.
- II. Entregar, oportunamente, a la Dirección del Instituto, los modelos de exámenes para su aplicación, mismos que incluirán los lineamientos para su calificación al término de los mismos.
- III Verificar, cuando así lo estime conveniente, la aplicación estricta de los modelos de exámenes que haya elaborado y los mecanismos utilizados para su calificación.

El cuerpo docente se integra por profesionales del derecho, preferentemente jueces o magistrados en funciones o personas que han ocupado dichos cargos y de otras disciplinas que se estimen pertinentes, conforme a los estudios que se impartan en el Instituto. Los docentes deberán conducir las actividades académicas siguiendo los programas autorizados por el Consejo y con un enfoque teórico-práctico de aplicación del derecho o de la disciplina respectiva.⁶⁶

Para la integración del cuerpo docente, se toman en cuenta los siguientes aspectos: formación académica, grados obtenidos y experiencia profesional en la administración y procuración de justicia.

Los docentes pueden proponer, a la Dirección General las modificaciones que estimen convenientes para el mejoramiento de los programas vigentes, misma que elabora su opinión y las turna al Comité Académico para su valoración, quien de estimarlas procedentes, las somete a la aprobación del Consejo.

Los alumnos son seleccionados preferentemente, entre los servidores públicos de los órganos y dependencias del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que aspiren a desarrollar la carrera judicial.

Serán beneficiarios de los programas del Instituto, conforme a la naturaleza del cargo que desempeñen:

⁶⁶ Ibidem., p.14

- El personal profesional que se encuentra comprendido en los cargos judiciales que señala el artículo 188 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en las secretarías Técnicas del Consejo, así como en los distintos órganos y dependencias judiciales.
- Los pasantes de derecho que laboren en el Consejo, Salas, Juzgados y en los demás órganos y dependencias judiciales.

Los Licenciados y los pasantes de Derecho que aspiren a ingresar a la Carrera Judicial, podrán ser admitidos como alumnos en la proporción de la matrícula que determine el Consejo de la Judicatura.

Para ingresar a un programa del Instituto los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cubierto los requisitos previstos en el plan de estudios que corresponda.
- Sujetarse al procedimiento de selección establecido en las normas operativas del programa en el que deseen participar.

Exámenes de Aptitud: los exámenes de aptitud se realizan a petición del titular del órgano en donde se origine la vacante correspondiente a las distintas categorías que integran la Carrera Judicial, salvo Magistrados y Jueces del cargo judicial. Estos Exámenes, según lo señalado en los artículos 189, 191, y 192 de la Ley. El Comité de Exámenes de aptitud programará los mismos y el Instituto los organizará y aplicará, cuando menos dos veces al año, atendiendo el número de solicitudes que reciba, comunicando oportunamente a los participantes el día, el lugar, la hora y las condiciones en las que se llevará acabo tales exámenes.⁶⁷

En caso de que el aspirante no se presente en las fechas previstas para el desarrollo de los ejercicios, o en una de ellas, no podrá solicitar nuevamente la aplicación del examen de aptitud hasta pasados seis meses, salvo en casos de fuerza mayor que deberán justificarse ante el respectivo Comité de Exámenes.

⁶⁷ Ibidem., p.8

Exámenes de Actualización: tienen como propósito la ratificación de los Jueces de primera Instancia y Paz, para ampliar el ejercicio de su función por un período de seis años, de conformidad con los artículos 12 y 194, fracción III, de la Ley.

Exámenes de Concurso de Oposición: de las reglas del Concurso Artículo 14. Los exámenes se desarrollarán, precisamente, en el lugar, día y hora señalados por el del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, datos que previamente deberán hacerse del conocimiento de los concursantes.

Artículo 15. El Concurso de Oposición constará de tres fases:

En la primera fase los oponentes deberán resolver un cuestionario elaborado por el Comité Académico del Instituto y autorizado por el Consejo, que versará sobre temas relacionados con la función inherente al cargo por el que se concursa. Formularán, además, las resoluciones que procedan en un expediente, fotocopiado relativo a un caso del que hayan conocido los juzgados del tribunal y que haya sido seleccionado por el propio Comité Académico, según la materia de que se trate, y aprobado por el Consejo. Los cuestionarios y los expedientes judiciales llevarán impresos los números de inscripción de los concursantes, de tal manera que estos números sirvan como una clave de identificación de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del Concurso, con la finalidad de garantizar su anonimato y favorecer la objetividad de las calificaciones que obtengan.

Una vez que los concursantes hayan resuelto el examen escrito y proyectado las resoluciones indicadas, las hojas en que consten sus respuestas y las resoluciones se colocarán en un sobre, que será sellado por el Instituto.

El Instituto posteriormente abrirá cada sobre y fotocopiará las hojas de respuestas y las hojas en las que consten las resoluciones relativas al expediente, para formar cuatro juegos de las mismas, a efecto de entregarlos, junto con el propio expediente, a los integrantes del jurado para su calificación.

El Jurado procederá a calificar los exámenes escritos y las resoluciones aplicando lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de éste ordenamiento del Reglamento del Concurso de Oposición. La calificación de los concursantes se definirá mediante

la obtención del promedio de puntos que cada uno de los integrantes del Jurado la haya otorgado a cada uno de ellos.

El jurado dará a conocer al Consejo, oportunamente, las calificaciones asignadas a los concursantes.

El Consejo declarará desierto el Concurso cuando ninguno de los oponentes alcance el puntaje mínimo señalado en el artículo 16 de este ordenamiento y procederá a emitir nueva convocatoria.⁶⁸

Si los resultados obtenidos por los opositores en esta primera fase, fueran aprobatorios, el Concurso continuará en sus siguientes fases, en las que sólo participarán los cinco concursantes, que por cada una de las vacantes sometidas a Concurso, hayan obtenido las más altas calificaciones aprobatorias. Si el número de participantes de esta primera fase hubiera sido inferior a cinco personas, todas ellas pasarán a las siguientes fases, si obtuvieron calificaciones aprobatorias.

Los exámenes escritos, casos prácticos y orales del Concurso de Oposición serán calificados por el Jurado de acuerdo a una escala de uno a cien puntos, siendo ochenta la calificación mínima aprobatoria.

II. En la segunda fase cada opositor formulará las resoluciones que procedan respecto a otro expediente, fotocopiado, relativo a un caso del que hayan conocido los juzgados del Tribunal y que haya sido seleccionado por el Comité académico del Instituto, según la materia de que se trate, y autorizado por el Consejo. Los expedientes fotocopiados llevarán impresas las claves de identificación de los concursantes, para los mismos fines que se señalan en la fracción I de este artículo 17.⁶⁹

Una vez que los concursantes hayan resuelto el caso práctico las hojas en las que consten las resoluciones que hayan formulado se colocarán en un sobre que será sellado por el Instituto.

⁶⁸ Juan José Marí, Castello, Tarrega, Justicia y Sociedad, Preparación, Selección y Promoción de Jueces, pp. 146,151.

⁶⁹ *Ibidem.*, p.9

El Instituto, posteriormente, abrirá cada sobre y fotocopiará las hojas en las que consten las resoluciones relativas al expediente, para formar cuatro juegos de las mismas a efecto de entregarlos, junto con el propio expediente, a los integrantes del Jurado, para su calificación.⁷⁰

Cada integrante del Jurado procederá a calificar los casos que hayan resuelto los oponentes aplicando lo dispuesto en los artículos 160 y 170, de este ordenamiento. La calificación de cada concursante se definirá mediante la obtención del promedio de puntos que cada uno de los integrantes del Jurado le haya otorgado a cada uno de ellos.

En la tercera fase, los concursantes sustentarán un examen oral y público que formulará el propio Jurado, mediante preguntas relativas a la función judicial, fundamentalmente sobre temas que se refieran al marco jurídico, “procedimiento, que se basa en llevar un método práctico de seguir en una instancia en administrar justicia, arbitrio judicial, consiste en resolver según el criterio propio los supuestos no regulados por la ley, deontología jurídica, que consiste en el tratado de los deberes y normas éticas”.⁷¹

Cada integrante del Jurado calificará a cada concursante aplicando la escala a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento.

La calificación de cada oponente, en esta tercera fase del Concurso, se obtendrá con el promedio de puntos que cada uno de los integrantes del Jurado le haya otorgado.

Calificación de los Exámenes:

Artículo 16. Los exámenes escritos casos prácticos y exámenes orales del Concurso de Oposición serán calificados por el Jurado de acuerdo a una escala de uno a cien puntos, siendo de ochenta puntos la calificación mínima aprobatoria.

⁷⁰ Ibidem., p. 11

⁷¹ <http://com.ar/php?termino> consultado 21/09/2011, p.p. 1,3

Artículo 17. Los casos prácticos se calificarán ponderando los siguientes aspectos que deberá satisfacer el proyecto elaborado por cada sustentante claridad, precisión, congruencia, motivación, fundamentación y además.

La comprensión de la materia del caso, tomando en cuenta la respuesta que se dé a los planteamientos de procedencia, forma y fondo. En todo caso se considerará la capacidad de proponer y fundamentar soluciones de lógica jurídica.

El orden, congruencia y visión integral de los casos abordados.

La argumentación, atendiendo a la solidez de los razonamientos y su sustento en las disposiciones legales y la jurisprudencia.

La redacción. Artículo 18. La calificación final de los concursantes que hayan participado en todas las fases del Concurso se definirá mediante la obtención del promedio de puntos que cada integrante del Jurado le haya asignado a cada concursante y la valoración de los siguientes aspectos: antigüedad y desempeño en la función judicial en el Distrito Federal, experiencia profesional y cursos de actualización que haya aprobado.

Se levantará, asimismo, un acta final una vez que se hayan concluido los exámenes, para hacer constar las calificaciones que cada miembro del Jurado le haya asignado a cada concursante.

El Presidente del Jurado comunicará el resultado al Consejo para que éste resuelva sobre las designaciones correspondientes.

El Consejo de la Judicatura notificará a los concursantes, mediante oficio, el resultado final de los exámenes.

Cuando ningún sustentante alcance el puntaje mínimo, señalado en el artículo 16 de este “ordenamiento del Reglamento del Concurso de oposición, el Consejo declarará desierto el Concurso y procederá a emitir nueva convocatoria”.⁷²

⁷² **Reglamento del Concurso de Oposición**, el Boletín Judicial, Órgano del Tribunal superior de Justicia del Distrito Federal, el 30 de agosto de 1996. Artículos 1-18. **El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal expide Reglamento del Concurso de Oposición, con fundamento en los artículos 122 párrafo quinto, apartado C, BASE CUARTA, fracciones II y III de la Constitución General de la República; 77 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VIII; 18 fracción VII; 76 segundo párrafo; 77; 190; 193; 201 Fracción III y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia el Distrito Federal.**

En este rubro el objetivo de la presente investigación es hacer un análisis cuantitativo de los funcionarios judiciales que llegan a ejercer la carrera judicial mediante Concursos de Oposición este sistema institucional de selección, designación y ascenso; esta fundado sobre bases objetivas de selección de los candidatos a ocupar los diferentes puestos y posiciones del aparato judicial; por ello, dicha selección de candidatos puede establecerse por exámenes ya sea de méritos o de concursos de oposición.

En seguida se muestran los cuadros 1, 2 y 3, los datos estadísticos del año 1987-2006, de las plazas obtenidas mediante los concursos de oposición al cargo de juez en las diversas materias y cursos, que impartió el Centro de Estudios Judiciales (ahora Instituto de Estudios Judiciales) se dan a conocer el crecimiento en el porcentaje de personas vinculadas con el Instituto las titulares obtuvieron buen resultado en la preparación de los aspirantes al cargo de juez.

**CUADRO 1 RESULTADOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN JUDICATURA PRIMERA INSTANCIA
CORRESPONDIENTE AL AÑO 1987-1995.**

MATERIA	1987		1988		1989		1990		1991		1992		1993		1994		1995		TOTAL DE PLAZAS OBTENIDAS
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
Arrendamiento inmobiliario	15	9	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	5	4	28-21=75%
Civil	20	10	0	0	2	1	3	1	3	3	2	2	30	15	0	0	7	6	64-39=60%
Familiar	17	34	0	0	4	3	2	2	0	0	0	0	34	15	0	0	6	4	80-41=51%
Penal	36	22	1	1	9	6	3	3	10	8	6	3	50	31	0	0	6	5	121-79=65%
Total de plazas concursadas	88	75	3	3	17	12	9	7	14	12	9	6	115	62	0	0	24	19	279-196=70%
Porcentaje %		61%		1%		57%		80%		90%		85%		58%				80%	

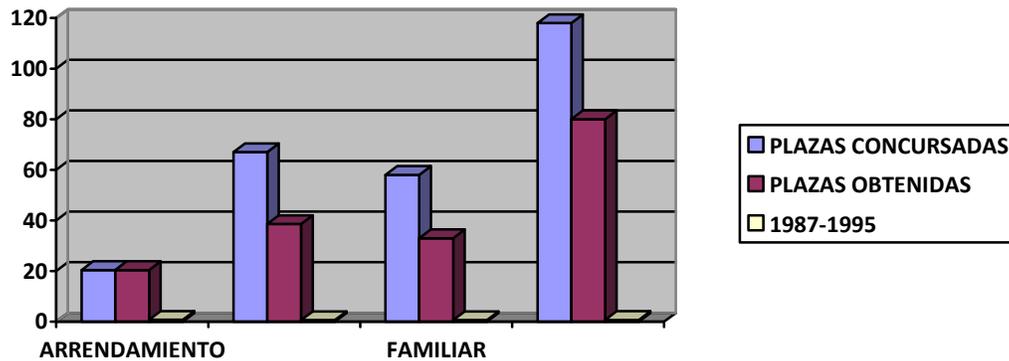
**1-PLAZAS CONVOCADAS
2- PLAZAS OBTENIDAS**

Competencia de plazas Concursadas. Porcentaje de Plazas Obtenidas vinculadas con el Centro de Estudios Judiciales de 1987-1995.

Fuente: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Departamento de Planeación y Evaluación del Instituto de Estudios Judiciales

Enseguida se muestra en el cuadro 1, la estadística con los porcentajes correspondientes de plazas concursadas y plazas obtenidas

CUADRO 1



En relación con el Cuadro 1 con respecto a los concursos de oposición correspondiente del año 1987- 1995 se analizó lo siguiente: en la estadística se observa que hay más concursos de plazas en las diferentes materias de arrendamiento civil, penal, familiar, a diferencia de que hay menos plazas obtenidas, representado en porcentaje es el 40%, a diferencia de plazas concursadas en porcentaje representa el 60%.

CUADRO 2. RESULTADOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN JUDICATURA AMBAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996-1999

MATERIA	1996		1997		1998		1999		Total de Plazas obtenidas
	1	2	1	2	1	2	1	2	
Arrendamiento inmobiliario	0	0	1	1	0	0	1	1	1-1=100%
Civil	3	1	3	3	1	1	6	4	13-9=69%
Familiar	6	4	0	0	0	0	4	3	10-7=70%
Penal	4	4	7	6	6	4	4	2	21-16=76%
Paz Civil	1	1	0	0	9	1	6	3	16-5=31%
Paz Penal	4	4	3	3	22	17	6	3	35-27=77%
Total de plazas concursadas	18	14	14	13	38	23	27	16	97-66=68%
Porcentaje %		79%		86%		81%		61%	

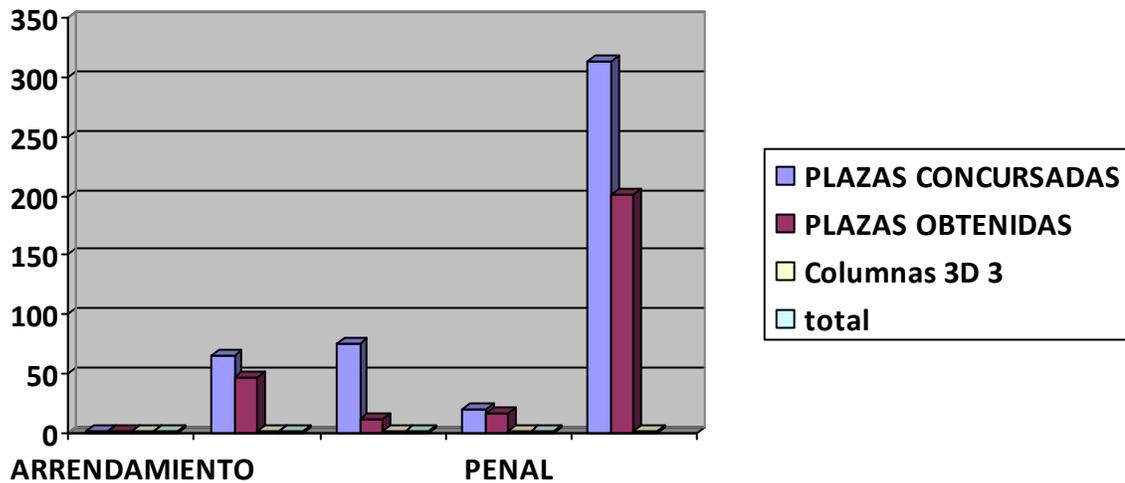
1-PLAZAS CONVOCADAS

2- PLAZAS OBTENIDAS

Competencia de plazas Concursadas. Porcentaje de Plazas Obtenidas vinculadas con el Centro de Estudios Judiciales de 1996-1999.

Fuente: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Instituto de Estudios Judiciales, Unidad Departamental de Capacitación.

CUADRO 2



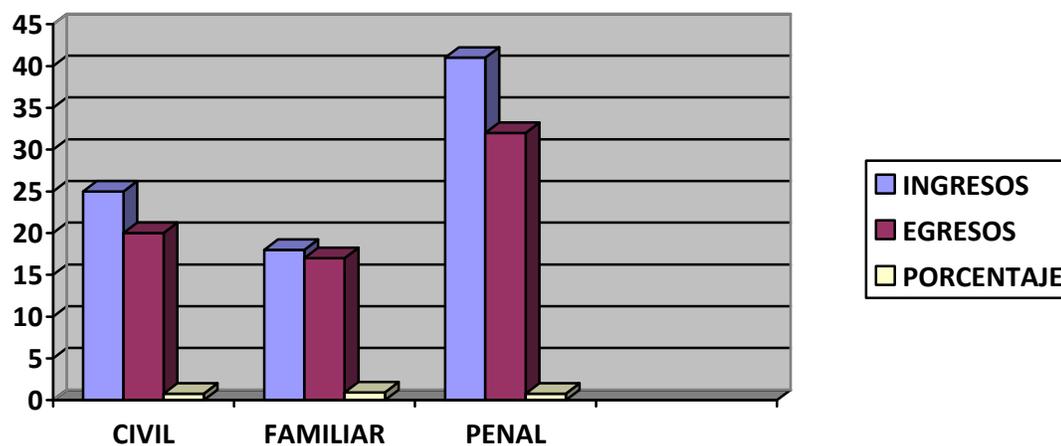
En relación con el cuadro 2 con respecto al concurso de oposición correspondiente de 1996-1999, se analizó lo siguiente, en materia de arrendamiento se cubrió totalmente las plazas concursadas, en materia, civil, familiar y penal, hubo dos veces al año concursos el resultado en plazas obtenidas en porcentaje el 45%, y de plazas convocadas representa el 55%.

CUADRO 3 CURSO DE PREPARACIÓN AL EXÁMEN DE OPOSICIÓN PARA JUEZ CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.

ESPECIALIDAD EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL	AÑO 2006	PERIODO	INGRESO	EGRESO	PORCENTAJE
CIVIL	2006	03/04/06-12/10/06	25	20	80%
FAMILIAR	2006	03/04/06-12/10/06	18	17	94%
PENAL	2006	03/04/06-9/11/06	41	32	78%

FUENTE: INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y CONVENIOS UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DIFUSIÓN 2008.

CUADRO 3



Respecto al cuadro 3, curso al examen de oposición para juez del año 2006, en las diferentes materias civil, familiar, y penal son mínimas respecto de los egresos en un porcentaje del 80%, con respecto a los que no egresan es del 20%.⁷³

⁷³ Ibidem., p. 114 de anexo 3.

Bajo el análisis correspondiente al año de 1987-1995, las estadísticas de los cuadros 1, 2 y 3 se observa que en las diferentes materias de arrendamiento el resultado de las plazas concursadas es del 28% a diferencia de plazas obtenidas fue de un 21%, obteniendo por resultado en porcentaje un 75% de plazas obtenidas. Por lo que a diferencia del año de 1996-1999 en esa misma materia las plazas concursadas fue del 55% a diferencia de las plazas obtenidas fue de un 45% el resultado es mínimo por lo que se cubrió en su totalidad el número de vacantes de plazas concursadas y plazas obtenidas.

En materia civil las plazas concursadas fueron 64 y plazas obtenidas 39 resultado obtenido en porcentaje del 69% de plazas obtenidas. A diferencia del año 1996-1999 en materia civil fue plazas concursadas 13 y plazas obtenidas 9 que representan en porcentaje un 69% de plazas obtenidas, se nota la diferencia que hay menos plazas obtenidas en el año de 1987-1995 del 57% a diferencia del año 1996-1999 del 72% de plazas obtenidas lo que significa que va en ascenso.

En materia penal en el año de 1987-1995 fue de 118 plazas convocadas y las plazas obtenidas fueron 80 por lo que representa en porcentaje como resultado un 68% de plazas obtenidas, a diferencia del el año de 1996-1999 las plazas convocadas fueron 20 a diferencia de 16 plazas obtenidas que en porcentaje el resultado es del 80% de plazas obtenidas lo que representa que se obtuvieron más plazas.

En materia familiar en el año de 1987-1995 se registraron 58 plazas concursadas y se obtuvieron 33 plazas en porcentaje el resultado es de un 57% de plazas obtenidas a diferencia del año de 1996-1999 se obtuvieron 11 plazas a diferencia de 75 plazas concursadas que en porcentaje representa un 63% de plazas concursadas por lo que el resultado fue de que hubo más concursos y se obtuvieron menos plazas.

Es importante resaltar el objeto de esta investigación, que implica el proceso de selección en la administración de Justicia, en primer lugar por la carencia de un sistema Institucional de designación y ascenso con que se removían a Jueces,

basados en la frase de “por necesidad del servicio” llegan a ocupar los puestos, por criterios personales como son por compromisos de politiquería, por motivos de amistad, por influencias sindicales etc. Era evidente de que no existía en el Tribunal un sistema Institucional de designación y ascensos; por lo que surge la necesidad de la creación de la Carrera Judicial.

Este nuevo procedimiento implanto los sistemas institucionales de selección, designación y ascenso de la judicatura la formación del funcionario judicial introdujo la exigencia de que las vacantes al cargo de juez deberían ser cubiertas mediante examen de oposición, en sus dos modalidades el concurso interno y el concurso libre para nombrar jueces a partir del concurso de oposición es una garantía judicial que tiene como propósito lograr la independencia e imparcialidad en la función judicial, para un posible ascenso, debido a que las vacantes ya no son cubiertas mediante designación directa.

Como ha quedado demostrado con los resultados de las estadísticas que el propio Instituto elaboró en cuanto al óptimo porcentaje de personas vinculadas que obtuvieron las titularidades al cargo de juez, por lo que este sistema ha logrado que de ella surjan funcionarios en la Administración de Justicia y ocupen los puestos por derecho propio sin intervención de ningún otro poder. Este sistema selectivo debe adaptarse con las variantes que exija la peculiaridad política y sociológica de cada país, solo así se garantiza que accedan a la judicatura los mejores candidatos y que no impere el subjetivismo que conduce a un verdadero feudalismo burocrático.⁷⁴

Actividades del Instituto: En el Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 2 de diciembre de 1996 dispuso que el Instituto tuviera como objeto primordial el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regiría por los

⁷⁴ Cabe señalar que no hay información detallada de los años 2000 al 2010 de concursos de oposición respecto de los ingresos y egresos en las diferentes materias civil, penal y familiar, tanto en las publicaciones del Instituto como en los informes de actividades del 2008-2010, el cual no está publicado en la página de internet.

principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

Por tal motivo los planes y programas que aplique el Instituto tendrán como propósito fortalecer los conocimientos y habilidades para el adecuado desempeño de la función judicial, en los términos señalados por el artículo 180 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

“El Instituto es conducido por un Director que es designado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal a propuesta del Presidente, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con excepción de la Fracción VI”.⁷⁵

Cuenta como lo dispone la ley, asimismo, con un Comité Académico integrado en los términos del artículo 179 de la citada Ley Orgánica, con un cuerpo docente y con Director y demás personal que le autorice el Consejo.

Para cumplir con el plan general de trabajo y especialmente con el desarrollo de la carrera judicial el Director tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Dirigir y representar al Instituto, proponer anualmente al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el plan general de trabajo y los recursos humanos, materiales y financieros que requiera.
- Proponer al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con la debida anticipación, las personas que deberán fungir como investigadores, las que integrarán el cuerpo docente y las que deben ocupar los diversos cargos administrativos.
- Coordinar las actividades del Comité Académico.
- Controlar y evaluar el desarrollo de los, Programas de actividades comprendidas en el plan general de trabajo.

⁷⁵ Reglamento interior del Instituto de Estudios Judiciales, p.17

- Designar a los miembros del Comité Académico que deban fungir como Jurados de los concursos de oposición.
- Designar a los miembros del Comité Académico que deban participar en los Comités que elaborarán los exámenes para determinar la aptitud de los servidores públicos judiciales a que se refiere el artículo 188 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Organizar la aplicación de los exámenes de aptitud y la calificación de los mismos, en los términos fijados por el Comité que los haya elaborado y comunicar el resultado a los titulares de los órganos que los hayan solicitado, así como al Consejo para la Instrumentación administrativa conducente.
- Rendir al Consejo de la Judicatura un informe general anual, independientemente de los informes especiales que les sean requeridos.
- Proponer al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal todas aquellas acciones que contribuyan a hacer más eficaz el logro de los objetivos del Instituto.
- Aquellas otras que le sean asignadas por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.
- Comunicar al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal los acuerdos y peticiones del Comité Académico.

Para cumplir con las atribuciones que le corresponden, el Director asigna, al personal del Instituto, las actividades que debe realizar.

El Comité Académico es un órgano de apoyo técnico y la designación de sus miembros compete al Pleno Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, duran en su cargo dos años, pudiendo prorrogarse su nombramiento por un periodo igual.

El Comité se integra y tiene las funciones a que se refiere el artículo 179, 2° párrafo Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así

como aquellas que le son encomendadas por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

El Comité Académico tiene los deberes y atribuciones siguientes:

Elaborar y presenta al Consejo de la Judicatura, para su aprobación, con la periodicidad que sea necesaria, para los programas de capacitación, preparación e investigación, así como los mecanismos de evaluación y rendimiento para los alumnos del Instituto, así como los correspondientes a la valoración de los programas.

Formular las normas para la realización de cada programa.

Señalar los requerimientos necesarios académicos y administrativos, para la instrumentación de los Programas de capacitación, preparación e investigación.

Celebrar reuniones de evaluación de los programas de capacitación, preparación e investigación, cuando menos cada dos meses.

Opinar sobre el cuerpo docente y los investigadores que debe proponer el Director General al Consejo de la Judicatura.

Para el cumplimiento de su objetivo, los miembros del Comité deben reunirse, cuando sean convocados por el Director o cuando la mayoría de ellos lo estime pertinente. Para permanecer en un programa deberán cubrir como un mínimo de 85% de asistencias del total de sesiones que se realicen en cada módulo, período o materia del curso en el que se encuentran inscritos, cumplir con las actividades académicas del plan de estudios y aprobar las evaluaciones periódicas correspondientes. Encaso contrario, serán dados de baja.⁷⁶

Actualmente, en ningún caso se conceden evaluaciones extraordinarias. Sin embargo el Comité Académico puede establecer mecanismos alternos de evaluación cuando, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tenga derecho.

⁷⁶ Ibidem., p.18

Los alumnos deberán cumplir con los ordenamientos que rigen al Instituto y evitar la realización de actos o de incurrir en omisiones que determinen a la administración de justicia y a sus Instituciones. Al concluir los cursos se expide el certificado correspondiente a los alumnos que acreditan todas las actividades académicas del plan de estudios respectivo.

El Instituto ofrece tres tipos de programas.⁷⁷

Programa de Capacitación

Programa de Preparación

Programa de Investigación

El Programa de Capacitación tiene por objeto actualizar los conocimientos teórico-prácticos y el desarrollo, incremento, mejoría o modificación de habilidades específicas del cargo que desempeña, enfatizando actitudes y conductas que eleven la calidad del mismo en el ámbito judicial mediante los cursos que al efecto se realicen.

El plan que oriente a este programa deberá definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, mismos que se seleccionarán tomando en cuenta el perfil de cada uno los cargos que contempla la carrera judicial y estarán encaminados a proveer de los instrumentos necesarios para el desempeño de la función respectiva; definirá también las actividades para su logro; los recursos que deban emplearse y los medios y procedimientos que sean necesarios para la evaluación del aprendizaje.

El programa comprende también la realización de mesas redondas, seminarios, círculos de estudio, jornadas y foros de análisis jurídico, con la periodicidad que resulte necesaria.

El Programa de Preparación tiene por objetivo propiciar la preparación para los exámenes de oposición y de aptitud correspondiente a los distintos cargos que

⁷⁷ Ibidem., p.19

componen la carrera judicial y esta dirigido, preferentemente a los servidores públicos judiciales.

El Programa de Preparación se lleva a cabo mediante cursos de preparación para el Concurso de Oposición y de Aptitud. El plan que orienta a este programa debe definir los contenidos que serán objeto de aprendizaje, y que, serán seleccionados tomando en cuenta el perfil de cada uno de los cargos que contempla la carrera judicial, las actividades genéricas para su logro, los recursos a emplear y los medios y procedimientos que se requieran para la evaluación del aprendizaje.

El plan de estudios comprende la fundamentación del programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, los objetivos generales y los programas de estudio.

Las normas del programa deben contener el procedimiento para determinar si el aspirante tiene la formación necesaria y la capacidad para desempeñar, las actividades del cargo judicial al que aspira.

El Programa de Investigación tiene por objetivo primordial la realización de los estudios que sean necesarios para el mejoramiento y función judicial en el Distrito Federal, teniendo como base el desarrollo de la carrera judicial. Se llevará a cabo mediante los proyectos de investigación aplicada que sean calificados como pertinentes por el Comité Académico y aprobados por el Consejo de la Judicatura. Para la calificación se tomarán en cuenta los siguientes criterios.⁷⁸

I. La relevancia de las aportaciones esperadas impacto en el desarrollo de la función judicial.

II. La experiencia de los responsables de cada proyecto.

III. La óptima utilización de la infraestructura disponible en los órganos judiciales e instituciones afines.

⁷⁸ Ibidem., p. 21

Los Proyectos de Investigación deben estructurarse en forma integral y tener una duración máxima de un año. Si se tratara de Proyectos que requieran un mayor plazo, deberá justificarse ampliamente la trascendencia de los mismos.

Para la integración del Cuerpo de Investigadores se toman en cuenta los siguientes criterios: formación judicial, estudios realizados, experiencia en la investigación jurídica y en su caso, obra publicada. Los investigadores pueden proponer ante el Comité Académico el tema y las características de los proyectos de Investigación y deben informar, al propio Comité, con la periodicidad que le sea señalada, acerca de los avances de la investigación.

En relación a lo anterior, en las actividades del instituto el objetivo principal de esta Investigación es realizar un análisis cualitativo con respecto a los servidores judiciales se capacitan en la carrera judicial, que llegan a egresar y concluyen el curso de capacitación, en un comparativo de los aspirantes que no concluyen, en seguida se exponen los cursos que imparte el Instituto de Estudios Judiciales, en las diferentes materias civiles, penal, y familiar.⁷⁹

Como se demuestran en porcentaje correspondiente en las Tabla1 y Tabla 2 (ver anexos) p.p. 98,104.

Mediante el análisis obtenido respecto a la demostración obtenida en las tablas 1 y 2, correspondiente a la carrera judicial de los cursos de preparación al cargo de juez del año 1985-2010, en la tabla 1, se observa que en materia de arrendamiento el resultado de los aspirantes que ingresan al curso es representada en porcentaje del 80%, que concluyen el curso, y es mínima respecto de los aspirantes que no llegan a concluir el curso el porcentaje corresponde al 20%, el resultado es ascendente con respecto a los aspirantes que concluyen. (Ver anexo 1). P.99

⁷⁹ Fuente: Informe 2004 -2007, Subdirección de Formación Judicial e Investigación. p. 3

En Materia de Paz Civil del año 1985-1996, los cursos que se impartieron en esta materia, los aspirantes que concluyeron el curso el resultado en porcentaje es del 90.91%, a diferencia de los aspirantes que no concluyen el curso el porcentaje es del 9.09%, por lo que en esta materia es ascendente el resultado de los aspirantes que si concluyen el curso.

En Materia de Paz Penal del año 1985-1996, los cursos que se impartieron en esta materia, los aspirantes que concluyeron el curso el resultado en porcentaje es del 73%, a diferencia de los aspirantes que no concluyen el curso el porcentaje es del 26%, por lo que en esta materia el resultado de los aspirantes que si concluyen el curso es ascendente. (Ver anexo 1) p.98

En materia Civil del año de 1985-1996, los aspirantes que egresaron y concluyeron el curso en esta materia el resultado fue del 90%, a diferencia de los aspirantes que no concluyen el curso el resultado en porcentaje es del 10%, por lo que se observa que el resultado es mínimo; con respecto del año de 1997-2010, el resultado es totalmente igual con los aspirantes que concluyen el curso es de un 90%, en comparación de los aspirantes que no concluyen el curso en porcentaje representa un 10%; el resultado es mínimo por lo que el aprovechamiento del curso por parte de los aspirantes llegan a concluir casi totalmente.

En materia penal, del año de 1985-1996, los aspirantes que egresaron y concluyeron el curso en esta materia el resultado fue del 75%, a diferencia de los aspirantes que no concluyen el curso el resultado en porcentaje es del 25%, en comparación, con respecto del año de 1997-2010, los aspirantes al cargo de juez que concluyen el curso el resultado en porcentaje es de un 86%, a diferencia de los aspirantes que no concluyen el curso en porcentaje representa un 14%; el resultado es mínimo con aspirantes que no concluyen, por lo que el aprovechamiento del curso por parte de los aspirantes que llegan a concluir se ha ido incrementando.

En materia familiar, del año de 1985-1996, los aspirantes que egresaron y concluyeron el curso en esta materia el resultado fue del 68%, a diferencia de los

aspirantes que no concluyen el curso el resultado en porcentaje es del 32%, en comparación, con respecto del año de 1997-2010, los aspirantes que concluyen el curso el resultado en porcentaje es de un 74%, a diferencia de los aspirantes que no concluyen el curso en porcentaje representa un 26%; el resultado es mínimo con respecto de los aspirantes que no concluyen, por lo que el aprovechamiento del curso por parte de los aspirantes que llegan a concluir ha ido en ascenso.

Como puede observarse los cursos de preparación al cargo de juez que se imparten en las diferentes materias civil, penal y familiar, el resultado se ha ido incrementando, de los aspirantes que si llegan a concluir. (Ver anexo 1) p. 98

Con respecto a los resultados obtenidos en la tabla 2 correspondiente a los cursos de preparación al cargo de secretarios judiciales y pasantes de derecho correspondiente del año de 1997-2010, como se demuestran en las tablas en las diferentes materias familiar, civil y penal; con respecto a los aspirantes que egresan y concluyen el curso, en comparación con los aspirantes que no concluyen los cursos. (Ver anexo 2) p.102

En materia familiar los cursos que se impartieron los resultados de los aspirantes que concluyeron el curso el porcentaje fue del 85.19%, en diferencia de los aspirantes que no llegan a concluir el curso el resultado es del 14.81%, como se puede observar las diferencias son mínimas con respecto de los secretarios judiciales que si concluyen el curso, el resultado es incrementado.

En materia civil, es la materia que más se imparten cursos, por lo que el resultado de los secretarios que concluyeron el curso el porcentaje fue del 73.53%, en diferencia de los secretarios que no llegan a concluir el curso el resultado es del 26.47%, como se puede observar las diferencias con respecto de los secretarios judiciales que si concluyen el curso, el resultado es que va en ascenso.

En materia penal, es otra de las materias que más se imparten cursos, por lo que el resultado de los secretarios que concluyeron los cursos el porcentaje es del 87.50%, en diferencia de los secretarios que no llegan a concluir los cursos el resultado es del 12.50%, como se puede observar las diferencias son evidentes

con respecto de los secretarios judiciales que si concluyen los cursos, el resultado en el aprovechamiento se ha incrementado.

En materia de paz civil, el resultado de los secretarios que concluyeron los cursos el porcentaje es del 58.33%, en diferencia de los secretarios que no llegan a concluir los cursos el resultado es del 41.67%, como se puede observar las diferencias son mínimas para los secretarios que si concluyen.

En materia de paz Penal, el resultado de los secretarios que concluyeron los cursos el porcentaje es del 90.48%, en diferencia de los secretarios que no llegan a concluir los cursos el resultado es del 9.52%, como se puede observar las diferencias son aprovechadas al máximo para los secretarios judiciales que si concluyen los cursos el resultado es incrementado.

Es de suma importancia reconocer el propósito de este análisis, en la capacitación de mantener un criterio uniforme y homogeneidad, en los mecanismos de evaluación, rendimiento, de los cursos y programas que se someten a la aprobación del Consejo de la Judicatura, tiene por objeto lograr que los integrantes del Tribunal Superior de Justicia o quienes aspiren ingresar a éste, fortalezcan los conocimientos para el adecuado desempeño de la función judicial lo que implica la eficacia de los cursos que imparte el Instituto, de otorgar un perfil positivo y adecuado respecto de las funciones que debe cumplir una buena escuela judicial que trascienda en la administración de justicia. conforme a la demostración de los resultados de los cursos obtenidos en las tablas 1 y 2, de acuerdo al porcentaje en las diferentes materias civil, penal y familiar se han incrementado en aprovechamiento, se llevan a cabo en su totalidad.

Apartado IV. Análisis y Perspectivas del Instituto de Estudios Judiciales.

En esta sección, se hace un análisis en la razón de ser del Instituto de Estudios Judiciales en el marco de las políticas y contexto actual del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de impulsar la preparación del personal en el ejercicio de la función judicial en el desempeño laboral dentro del propio Tribunal, y que con ello contribuya al logro de la misión y visión institucional y en la impartición de justicia en el país.

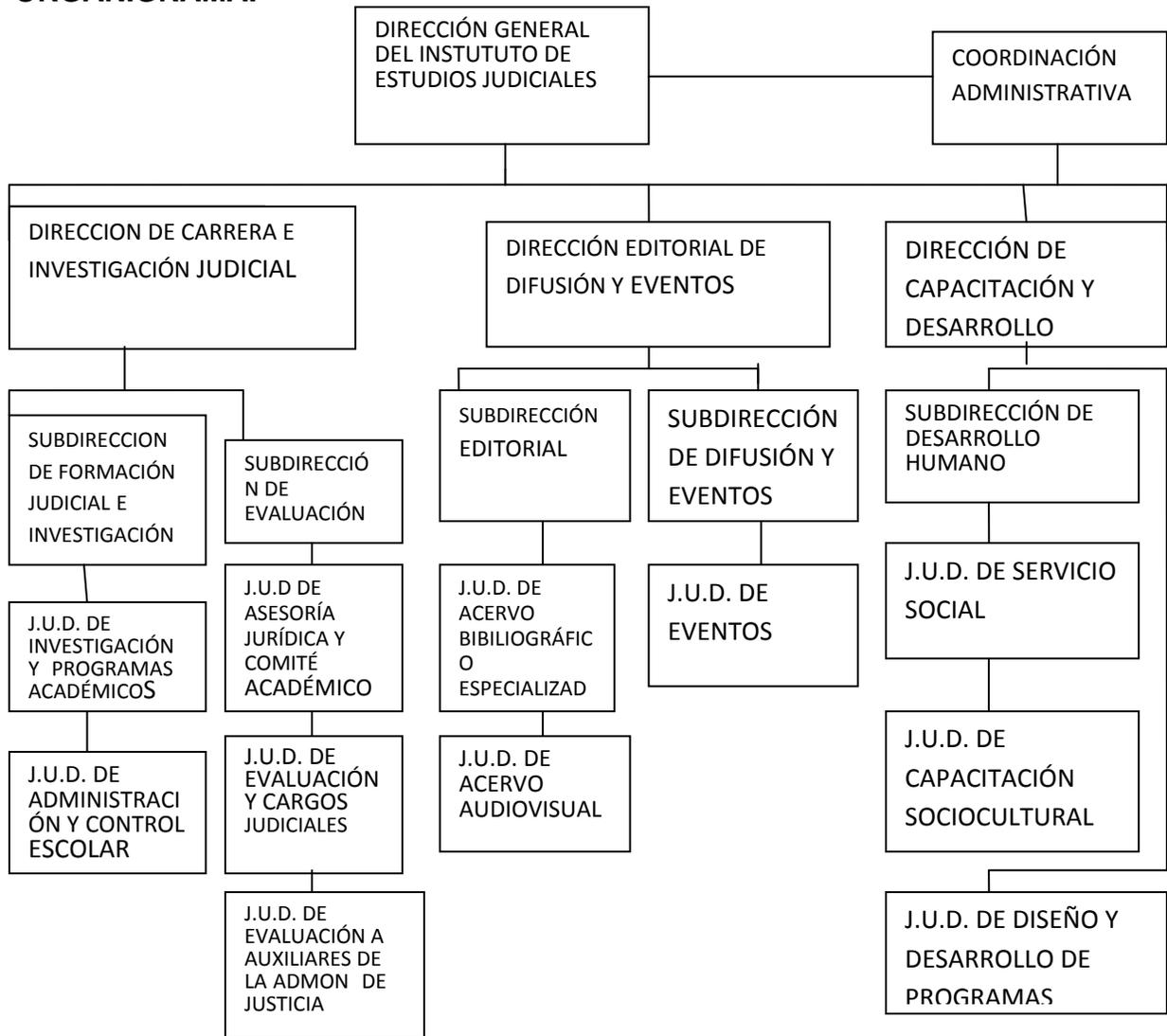
A continuación se efectúa un (análisis FODA) fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas en el funcionamiento interno del Instituto durante las observaciones realizadas.

4.1 Modificación en el Instituto de Estudios Judiciales.

El 14 de marzo de 2007, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante el acuerdo 36/35/2007, en el que autoriza la reestructuración Orgánica del Instituto de Estudios Judiciales, lo cual significó, el cambio de dominación de tres de sus direcciones, ampliando y mejorando de esta forma su funcionamiento; actualmente la carrera judicial refuerza más la investigación, Las tareas que venía desarrollando el Instituto habían sido rebasadas y constantemente se requiere que existan cambios conforme a las necesidades del mismo, para ello se requería de una modificación para que no sólo se dedique a la enseñanza sino también a la investigación científica y especializada en el área judicial y jurídica; además de que día con día las funciones suelen ser cambiantes dadas las tendencias, ya sea de actualización o de adaptación de un programa ya probado. (Véase Organigrama).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES

ORGANIGRAMA.



Reestructuración Organigrama Instituto de Estudios Judiciales (Actual mayo 2009)

Fuente: Dirección General del Instituto de Estudios Judiciales.

Fortalecimiento de la Carrera Judicial.

La preparación de servidores públicos en general constituye, ante todo un proceso social. Al efecto cuenta, atento el procedimiento escolar formal, como la cultura profesional en el trabajo que se vive en una organización, la formación y el perfeccionamiento de jueces, magistrados y servidores públicos relacionados con el quehacer judicial, constituye un proceso de aculturación del propio ejercicio profesional

El propósito de fortalecer la carrera judicial es el de preparar ciudadanos libres, comprometidos y responsables, que puedan asumir y sostener un proyecto de vida pacífico y democrático, en un marco de correcta aplicación de las leyes.⁸⁰

Selección y sistemas de evaluación de cargos judiciales: contar con el diseño y elaboración de perfiles, metodología e instrumentos de evaluación válidos y equitativos para el ingreso y promoción de la carrera judicial; promover que el IEJ sea en la que todos los aspirantes al ingresar a el deban ser evaluados, con el fin de homogenizar el nivel y calidad de los estudios realizados y de los conocimientos adquiridos, en beneficio de la mejor práctica del quehacer judicial gubernamental en el Distrito Federal.

La importancia de la Escuela Judicial en la impartición de justicia.

Los componentes fundamentales para el éxito de una organización educativa son: el modelo educativo que implica cómo van surgiendo las necesidades que brinda el ambiente en la organización es decir, programas, tendencias, y la magnitud de los ingresos, entre las estrategias a ejecutar dentro del poder judicial se consideran fundamentales siguientes puntos, el orden en el que se presentan no es importancia ya que se considera que todos se complementan:

80 *Ibidem.*, p. 22

- 1) Evaluación de Desempeño: Su inicio es conocer y analizar cuales son los problemas o carencias y posteriormente plantear su solución, de aquí surge la necesidad de integrar elementos como son indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan conocer de manera objetiva cual es la situación que hay dentro del funcionamiento jurisdiccional y administrativa del poder judicial, a partir de criterios de medición que permitan su seguimiento, evaluación y control.
- 2) Uso de Tecnologías de la Información: Se llevarían a cabo diversas alternativas para dar solución a problemáticas en las áreas administrativas y jurisdiccionales del poder judicial local, ya que se pretende que represente un incremento en los niveles de seguridad jurídica y legalidad de los procesos jurisdiccionales,⁸¹ además constituye un elemento fundamental para la educación judicial mediante la capacitación en línea.
- 3) Sistema de Estadística Judicial: Mediante este sistema se darán a conocer datos relevantes de los tribunales que resulten confiables. En este aspecto, carece de que se proporcione información adecuada, ya que por ejemplo en distintos países se contabilizan de diferente manera los datos judiciales, lo cual impide compara con certeza.⁸² Por esto es necesario contar con parámetros de información que permitan compara los datos que se proporcionen, entre los cuales destaca lo cuantitativo a la cantidad y modalidad de la capacitación que imparten.
- 4) Transparencia y Rendición de Cuentas: Con la expedición de las leyes de transparencia y acceso a la información pública estatales, se ha tenido un acercamiento a la función de los poderes judiciales, sin embargo se habrá de avanzar al respecto, como lo afirma Carlos de los Cobo y Carlos Castillo, la transparencia permite evaluar y exigir responsabilidades, en el ámbito de la

⁸¹ Libro Blanco de la reforma judicial, Op. Cit, p. 295.

⁸² Ídem., p. 88 Libro Blanco de la reforma judicial.

administración de justicia “la transparencia de la selección de los aspirantes a ocupar cargos en la judicatura, la disponibilidad de información sobre la actividad de los órganos judiciales, la publicidad de los procesos y de las resoluciones judiciales”.⁸³

Fortalezas:

- La normativa y estructura Interna: hoy el Instituto de Estudios Judiciales, en este nuevo programa institucional 2008-2011 vigente, el Instituto funciona con la nueva estructura interna, le ha permitido hacer más eficiente su labor educativa y optimizar los recursos otorgados.
- El Instituto de Estudios Judiciales presentó una propuesta, al Reglamento de Carrera Judicial y el Reglamento de examen de aptitud y de concursos para el personal de la carrera Judicial, fue aprobada por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con esta nueva normatividad se inicia una nueva época en la formación de servidores públicos, con el establecimiento de un mínimo de horas de capacitación obligatoria para todos los cargos, y mayores exigencias profesionales a las personas que quieran ingresar al Tribunal. así mismo se cuenta con los procesos de evaluación de los auxiliares de la administración de justicia.
- Formación: definición del modelo educativo del Instituto de Estudios Judiciales. Se pretende contar con los planteamientos teóricos que fundamenten las acciones académicas de la institución, desde la formación general hasta los programas de posgrado, partiendo de la definición de perfiles y competencias.
- Rediseño de Planes y Programas de Estudios: contar con un diseño coherente con los respectivos planes de estudio, que detallen los

⁸³ Carlos, Castillo, La Estructura de la reforma de la administración de Justicia, p. 81.

propósitos, temáticas y estrategias de logros y evaluación de cada programa académico.⁸⁴

Por lo anterior se propone la creación de un equipo de trabajo coordinado por el IEJ, con la representación de un miembro designado que componga un miembro designado que integre el Comité Académico esto permitirá tener la perspectiva integral necesaria para revisar los programas y planes de estudio de las distintas materias que se imparten en el Instituto, cuya finalidad última es auxiliar al personal jurisdiccional a la mejor realización de sus actividades.⁸⁵

- Profesionalización de las áreas de apoyo judicial y del Consejo de la Judicatura: es el sistema que sirve para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad; garantizando que la administración pública transite en los distintos cambios de gobierno, y la máxima eficacia asegurando que, siendo políticamente neutra, sea un factor estratégico de la competitividad del país.

Oportunidades:

- En la formación y actualización docente, cuenta con planes de formación y actualización docente así como sus diferentes esquemas de operación que respondan a un nuevo modelo pedagógico; de cursos que se imparten en el instituto como son talleres y cursos de actualización, a fin de continuar con el proceso de capacitación de los servidores judiciales, se impartirán Talleres de Resoluciones Judiciales de primera y segunda instancia en materias Civil, Familiar, Justicia para Adolescentes y Penal.
- En colaboración con otras instituciones se impartirá el Doctorado en Administración y Gobierno del Poder Judicial, en coordinación con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, diseñado para el estudio y análisis de la

⁸⁴ Libro Blanco de la Reforma Judicial, Op. Cit. p. 346.

⁸⁵ Noé Adolfo, Riande Juárez, p. 76.

labor del Poder Judicial en el Distrito Federal y esta dirigido a los servidores públicos, y al público en general. También se impartirá el curso del Doctorado en Ciencias Penales y Política Criminal, un programa impartido por el INACIPE, dirigido a los jueces en materia Penal.

- La participación en Seminarios, Congresos Posgrados, Maestrías y Doctorados, con el fin de que los servidores judiciales estén a la vanguardia de los avances doctrinarios, legislativos, jurisprudenciales, tecnológicos y científicos, al fortalecer sus conocimientos, habilidades y técnicas para su desempeño jurisdiccional.
- En los tratados Internacionales, con el fin de incrementar de manera formal y permanente el estudio de los instrumentos internacionales para incorporarlos en la práctica cotidiana de los juzgadores.

Debilidades.

- Limitación presupuestal (gasto corriente y de capital) necesarios para el logro de actividades Institucionales del Programa Operativo Anual (POA). Carencia de sistemas de evaluación y seguimiento: elaborar indicadores, metas criterios, instrumentos y procedimientos que permitan evaluar continuamente el nivel de éxito de los programas educativos; la educación y la formación son una de las actividades esenciales de las sociedades modernas que beneficien del aporte de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- carencia de aulas virtuales: el Instituto carece de la incorporación de un espacio virtual de formación que se caracterice por incorporar las tecnologías en el proceso de aprendizaje-enseñanza potenciando el aprendizaje, la cooperación, y la creación de nuevas iniciativas, con la ventaja de que permita la interacción entre (profesores y alumnos) en que puedan convivir usuarios con finalidades diferentes pero con intereses comunes.

- Carencia de materiales didácticos representan herramientas indispensables para la labor educativa, favorecen el auto aprendizaje y fortalecen el desarrollo de competencias en el largo plazo.
- Mejorar los sistemas de infraestructura de red y aplicaciones de telecomunicaciones, con el fin de que sean accesibles a todos y cada uno de los miembros del Tribunal.

Amenazas.

- La crisis por la que atraviesa el sector justicia, más que como un obstáculo, debe ser concebida como una oportunidad para intervenciones eficientes, innovadoras y sobre todo pertinentes, la capacitación judicial debe ser resignificada.
- Carencia de un esquema de control interno que permita reconocer las actividades de las áreas aún cuando estas no estén especificadas en el POA
- Un reto es la elaboración y aplicación de indicadores de gestión del Instituto de Estudios Judiciales que permitan medir el impacto real que el trabajo tiene sobre el desempeño de los programas de formación, difusión e investigación, la cultura de la evaluación garantiza la consecución permanente de los objetivos y en su caso el ajuste de políticas que permitan redefinir estrategias.

Falta de intercambios formativos con profesores pertenecientes a centros de otros países. Participación en Redes de Formación (REJEM, Red Iberoamericana, etc.) Acuerdos con Instituciones de formación jurídica.

4.2 Propuestas para el Instituto de Estudios Judiciales.

- La etapa de cambios que hoy vive el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, posibilita al Instituto para que mediante la creación de propuestas, se convierta en parte activa y sustancial de la transformación

en la mejora de la formación de los servidores públicos, a través de sus diferentes acciones; ante todo en fortalecer la confianza en la labor cuyos resultados estarán basados en una discusión informada que ayude a entender las necesidades de unos y las preocupaciones de otros.

- Asimismo, Hugo Cantú, manifiesta que se requiere de una “transformación que, además de abarcar aspectos estructurales y presupuestarios, involucre a los propios miembros de la judicatura en la búsqueda de su perfeccionamiento profesional, lo cual permitirá contar con poderes judiciales orientados a servir a la ciudadanía que tenga capacidad de respuesta eficiente y de calidad; que es en este aspecto en el que se suele encontrar la mayor resistencia para discutir y realizar los cambios necesarios”.⁸⁶
- Oliva Santos afirma que el “Estado de la justicia no debiera examinarse, evaluarse y ser objeto de reforma sin otorgar la máxima relevancia al factor humano (magistrados, secretarios judiciales, etc.)”.⁸⁷

De ahí que “los cambios positivos en el factor humano de la justicia no puede ser otra cosa que cambios en las personas que la protagonizan”, mediante un adecuado sistema de formación.

- Hugo Cantú afirma, que “la educación judicial, es uno de los ejes del proceso de la reforma judicial que debe ser entendida como un instrumento de gestión institucional que contribuya a la definición de los objetivos institucionales y como el medio de instrumentación de estos objetivos a un nuevo esquema de funcionamiento de la Institución”.⁸⁸

⁸⁶ Hugo A, Concha Cantú, Hacia una justicia democrática, revista Mexicana de Justicia, p.10, disponible en Internet en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf>. Consultado el 10 de febrero de 2011.

⁸⁷ Andrés de la Oliva Santos, “El factor humano en la justicia (hablando claro sobre el tópico justicia y sociedad)”, Revista Mexicana de Justicia, p.27.

⁸⁸ Hugo A. Concha Cantú. “Tendencias de la educación del derecho en la función jurisdiccional”, Reforma judicial revista Mexicana de Justicia, p.14

Por lo que surge “la necesidad de incrementar las actividades de capacitación judicial como un aspecto fundamental para incrementar la eficiencia en el desempeño de las unidades jurisdiccionales”.⁸⁹

En la capacitación judicial, se proponen cuatro puntos estratégicos que son: 1) “Actividades de capacitación para quienes, por primera vez, entran en contacto con la actividad judicial; 2) Actividades de educación continua para quienes ya ejercen la función jurisdiccional.

3) Formación de cuadros para realizar las actividades de capacitación, y 4) Actividades complementarias a las labores de capacitación”.⁹⁰

De lo contrario al “no ver la capacitación judicial con la importancia que se requiere, significa no ver la fuente fundamental de cambio en estas instituciones como un mecanismo que esta ligado a la formulación de política judicial en su conjunto de acuerdo a las prioridades establecidas y las evaluaciones hechas”.

- Por lo anterior es importante que los institutos de capacitación, formación, actualización y especialización, centros de estudios y escuelas judiciales, desempeñan un papel decisivo en la administración de justicia, por ser los encargados de la formación de los servidores judiciales, por lo que es importante que se realice un diagnóstico del estado que guarda la educación judicial local.
- Se propone la celebración de convenios con instituciones de Educación Superior que cuenten con departamentos y divisiones de investigación, para lograr acuerdos que permitan realizar trabajos conjuntos que deriven en publicaciones relevantes, coeditadas por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Institución contraparte.
- Uno de los mayores desafíos que se presentan es el como usar las herramientas que se tiene al alcance de forma innovadora, para que

⁸⁹ *Ibíd.*, p. 36.

⁹⁰ Hugo A. Concha C. *Op. Cit.* p. 37.

efectivamente se produzca información de calidad y generación de conocimiento a través de los trabajos de investigación, mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y de otros mecanismos, de la ciencia e investigación jurídicas; donde la Investigación, la ciencia, la práctica y la técnica, tengan también una faceta humana en la economía del saber. En este rubro, el Instituto está trabajando en la realización y puesta en marcha de las siguientes acciones:

1. Definición de políticas, procesos, criterios y líneas de investigación y difusión de los trabajos.
 2. Integración del programa de investigación a tres años de planeación estratégica a corto mediano y largo plazo.
 3. Integración de los recursos humanos necesarios al Instituto de Estudios Judiciales (tres investigadores especialistas en temas jurídicos), cuya labor exclusiva sea desarrollar líneas de investigación.
 4. Fortalecimiento de las estrategias de difusión de los trabajos de investigación realizados en el IEJ, así como del mundo académico en general.
 5. Establecimiento dentro de la normatividad del Instituto de Estudios Judiciales del marco de actuación y responsabilidades, respecto de los procesos de investigación y sus resultados.
- En el marco de las situaciones económicas y políticas derivados de la globalización, el capital académico debe transformarse en capital jurídico político, que logre recuperar, a través del derecho, el valor supremo de la legitimidad.
 - La Infraestructura de la educación judicial.

En nuestro país a la luz de las mejores experiencias nacionales e internacionales. ¿Qué tipo de modelo de educación es necesario frente a los nuevos retos jurídicos: positivista, formalista, democrático etc.?

Se considera necesaria la intervención, de facultades de derecho involucrados con los programas de las escuelas judiciales, con reconocido prestigio, las experiencias compartidas en la enseñanza y aprendizaje del derecho pueden redundar una ayuda de las instituciones educativas involucradas en la impartición de justicia.

- La modernización de la educación judicial no es la solución para todos los problemas del sistema jurídico, ni el cambio de mentalidad y actitudes de los futuros profesionistas del derecho el deficiente ajuste entre las instituciones y sus servidores.
- Los problemas a los que se enfrentan los centros, institutos y escuelas son diversos, y la manera con la que se han desarrollado estructural y funcionalmente, ya que sus actividades pueden contener investigación, difusión revisión de la normatividad y labor editorial.
- En ciertos casos sus actividades no corresponden a la educación judicial, sino a otro tipo de labores complementarias, por no contar con áreas especializadas, por que los cursos no corresponden a las necesidades de formación de funcionarios de la institución, o lo que se enseña no esta siendo aplicado en el trabajo; por lo que la escasez de recursos que enfrentan algunas instituciones al no adquirir el beneficio de la educación judicial frente al costo de la misma; se considera que debe respetarse una serie de presupuestos básicos para aspirar a una eficiente educación judicial.
- Si bien las instituciones estructuran de manera significativa incentivos para la conducta de los mismos, la “transición jurídica” y que implica también una transición en las mentalidades y actitudes, no se completará sin una nueva visión de la enseñanza del derecho.⁹¹

⁹¹ Héctor, Fix Fierro, En colaboración con Sergio López Ayllón, Estudios Jurídicos en homenaje a Martha Morineau. Sistemas Jurídicos Contemporáneos. Derecho comparado. Temas diversos. Cap. “La Educación Jurídica en México, un panorama general”. T. II. Coord.. Nuria González Martín. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM. 006. p. 320.

En este sentido, el instituto y escuelas judiciales actualmente buscan fortalecer la educación especializada en materia jurídica de los servidores del sistema judicial, es por ello que la educación judicial es uno de los temas clave, para la reforma judicial, al igual que otras políticas en la materia.⁹² Por lo tanto las perspectivas para los programas de educación judicial son las siguientes.

Un sistema nacional estandarizado

- Unificar Categorías de la carrera judicial;
- Homologación de las categorías de la carrera judicial;
- Creación de un perfil mínimo de cada categoría;
- Establecimiento real de la carrera judicial y, en su caso, la educación de la legislación correspondiente;
- Unificar criterios de ingreso al Poder Judicial;
- Distinguir los procesos de selección, formación inicial y formación continuada, misma que debe abarcar actualización, especialización y profesionalización;
- Creación de escuelas judiciales en todos los estados de la República;
- Homologación de las escuelas judiciales.
- Elaboración de un diagnóstico con el material proporcionado por los institutos y escuelas judiciales;
- Homologación de programas de estudio: formación, capacitación, actualización e investigación;
- Considerar, en el programa de estudio, asignaturas básicas y de especialización;
- Estructurar los programas de asignaturas básicas de capacitación por categorías de carrera judicial ⁹³
- Considerar cursos de formación de formadores, y

⁹² Fuente: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Instituto de Estudios Judiciales. p.137

⁹³ Obra Colectiva, Veinticinco Años, Veinticinco Voces en la Educación Judicial Tribunal Superior de Justicia p. 320

- Adquirir bibliografía especializada que sirva de base en los cursos impartidos en institutos y escuelas judiciales.

Es necesario desarrollar una modalidad de trabajo que permita garantizar el cumplimiento y apego a los nuevos sistemas y procesos con un enfoque de evaluación y mejora continua, el cual vincule las instituciones con los estándares educativos que les otorguen cuantitativa y cualitativamente el prestigio social interno como los efectos de los cambios de entorno.⁹⁴

Asimismo, se debe contar con un padrón nacional a partir de la elaboración de un perfil del docente, que tenga estos requerimientos: profesionista con grado académico superior a la licenciatura, práctica profesional en el área, experiencia docente al menos de tres años y aval de la institución.

Cada escuela, centro e instituto deberá registrar a su profesorado en este padrón, mismo que deberá contener indicadores de calidad, como grado académico, experiencia jurisdiccional, experiencia académica, publicaciones y expediente personal, en el caso de que el docente sea funcionario judicial. También es necesario implantar políticas de contratación comunes, como son: homologación de honorarios, hospedaje, traslado y alimentación por la institución contratante.⁹⁵

Para conseguir el mejoramiento de la calidad de los programas académicos que se pretende, es importante la relación con otras instituciones educativas con la mutua colaboración para la transferencia de tecnología y el uso de laboratorios.⁹⁶

Además se tienen que elaborar procedimientos, políticas, instrucciones de trabajo, registros de documentación para cada proceso, así como crear un modelo de gestión interno, considerando la estructura y la metodología de cargas de trabajo que se requieran para ejecutarlo, buscando la eficiencia operativa, maximizando la calidad educativa como contar con:

⁹⁴ Ludwig, on Betalanffy, Teoría General de los Sistemas, p. 23

⁹⁵ María Alejandra, Di Fonzo, La Comunicación en el Ámbito Escolar Gestión, p. 63

⁹⁶ Henry, Sisk, y Mario Sverdlik. La Estrategia en las Instituciones de Educación Superior, p. p. 84, 85

Proceso de Servicios Escolares: procesos de inscripción, avance programático, rendimiento escolar, calificaciones, certificados, diplomas, constancias, vencimientos⁹⁷.

- Construcción de la plataforma única de información institucional
- Interface con las áreas de Administración, Recursos humanos, vinculación, biblioteca y coordinación académica.

Proceso de Coordinación Administrativa:

- Elaboración del presupuesto de egresos (anual, semestral, trimestral, mensual, semanal y diario).
- Gestión presupuestal
- Integración del programa académico y administrativo, con enfoque de transparencia y eficiencia administrativa⁹⁸.

Proceso de recursos humanos y vinculación:

- Creación de perfiles por contenido y materia. Análisis económico y distribución del recurso en el plan de acuerdo con los presupuestos.
- Construcción de perfiles del personal del instituto, perfil y reclutamiento de la plantilla docente.⁹⁹
- Vinculación y convenios con otras instituciones, dependencia, programas de apoyo a la educación e investigación; Programas de servicio Social y Prácticas de competencia.

Procesos de servicios académicos:

- Elaboración y ejecución de los modelos académicos y educativos, de acuerdo con las necesidades de capacitación y con los requerimientos propuestos por la academia y la Secretaría de Educación Pública.
- Creación de material didáctico de apoyo: lecturas, videos, dinámicas, casos, reflexiones, virtuales, apoyos a distancia.

⁹⁷ Ibidem. p. 321.

⁹⁸Obra Colectiva. Op. Cit. p. 323

⁹⁹ Henry, Ssk, Op. Cit. p. 64

- Establecer la comunicación social: el objetivo principal es construir la legitimidad del Poder Judicial, manteniendo la confianza en la institución y mostrando su eficacia en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, también debe contemplar canales de comunicación manteniendo su reciprocidad entre los poderes judiciales y la sociedad en general.¹⁰⁰
- Establecer medios alternos de solución de controversias: es necesario e importante difundir sus beneficios entre la población, aunado a la necesidad de capacitar a los servidores públicos de las áreas que tengan a su cargo los medios alternos; para que no se consideren como meras oficinas dentro de los tribunales, colaborando en el trabajo de unidades jurisdiccionales.
- Se concluye establecer la Ética Judicial: actualmente se han manifestado en Códigos de Ética, tanto del Poder Judicial Federal como del Poder Judicial Local, los principios y valores que deben tener los funcionarios judiciales, para contribuir a que el servicio de justicia esté marcado por el sentido ético de cada servidor, por lo que no solo depende de la existencia de un código de ética, sino que forme parte de la capacitación que propicie la toma de conciencia, que implica la retención de valores a la forma de ser del individuo.

¹⁰⁰ Juan Enrique, Vargas, Viancos , Eficiencia en la Justicia, Documento preparado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas en el marco de la Reforma Judicial, p. 218.

Conclusiones.

La administración pública estudia al Estado y sus elementos que la integran en las acciones administrativas, en nuestros días es muy amplia en el conjunto de sus funciones, en las actividades y servicios, tanto administrativos como públicos, que la administración pública tiene en sus diversos niveles se desarrolla de una manera permanente y constante para el logro de los fines sociales perseguidos por el Estado.

En este sentido por su función la administración pública, es la acción administrativa, aplicada en las diversas funciones a través de los órganos auxiliares, como lo es Tribunal Superior de Justicia, y áreas de apoyo judicial que corresponde al Instituto de Estudios Judiciales, el propósito de este análisis cualitativo depende del objetivo de esta investigación con respecto a la capacitación en la carrera judicial que imparte dicho Instituto, antes de la creación de este, la designación de los funcionarios encargados de la impartición de justicia en el Distrito Federal se efectuaba atendiendo aspectos políticos y de amiguismo que la preparación profesional de los aspirantes, actualmente las plazas son otorgadas mediante el sistema de Concurso de Oposición, o por exámenes de méritos en el cual los aspirantes comprueban que cuentan con los conocimientos y aptitudes para el desempeño del puesto.

Actualmente, para ocupar las plazas de Juez de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, y de Juez de Paz, es requisito indispensable participar y obtener resultados favorables en dichos Concursos de Oposición y a que convoque el consejo de la Judicatura, a través del Instituto, sin embargo para los puestos de Secretario de Acuerdos en los Juzgados de Primera Instancia y en Salas del Tribunal, así como secretario Proyectista de Segunda Instancia, aún queda en el aire, puesto que no se exige ni Concurso de Oposición ni haber cursado algunos de los programas de capacitación que se imparten en el Instituto.

El Instituto como auxiliar del Consejo de la Judicatura ha cumplido con las actividades que se le han encomendado, pero ha centrado sus esfuerzos en la calificación de exámenes de oposición, sin que exista todavía una verdadera

estructura curricular, con cursos permanentes, de especialización a nivel postgrado y la puesta en marcha de una licenciatura especializada en derecho jurisdiccional que fuera la principal fuente de aspirantes al Poder Judicial del Distrito Federal, lo cual conducirá a hacer una realidad la llamada Carrera Judicial, con empleados del mismo órgano, imposibilitados por razones de trabajo para asistir a las instituciones de educación superior a cursar la carrera de licenciatura en derecho, en sistemas escolarizados o a distancia.

Es evidente la degradación ocasionada por diferentes factores, como son la deficiente formación de servidores públicos en general, los anacrónicos métodos de selección y designación de los funcionarios dados por corrupción, compadrazgos, compromisos por motivos políticos, de amistad, influencias sindicales, sean los que decidan, masividad de la litigiosidad, la carencia de recursos humanos y materiales suficientes que aceleran, las reformas a los sistemas tradicionales de justicia.

En este Sistema Judicial Mexicano existe una percepción clara de la atención que requiere el reclamo social por la justicia. Los problemas más notorios son la demora excesiva en la tramitación de los juicios; las irregularidades o corrupción; las dificultades por la inejecución de sentencias; retribución de jueces y magistrados y personal judicial; ausencia de política informática; administración obsoleta y en ocasiones corrupta; se han manifestado en la cantidad de asuntos jurisdiccionales que debe resolver el poder judicial, se incrementan los requerimientos en el área administrativa, que no tienen una relación directa con la solución de controversias, entre estas faltas.

En medida de solución a lo anterior tratar de reforzar que se elaboren e implanten políticas públicas en el poder judicial local, orientado a la modernización y transformación de los mismos, para el buen funcionamiento institucional del Poder Judicial en el Estado constitucional, al permitir esta actividad una adecuada planeación estratégica del uso de los recursos públicos de la Judicatura.

El poder Judicial no debe estar subordinado con los otros dos poderes respecto a su funcionamiento la independencia judicial, es una de las garantías para mejorar la administración judicial, se hace efectivo el derecho público de las naciones democráticas; debe manifestar lo dispuesto para administrar justicia en forma pronta, completa e imparcial, desde una perspectiva global, se reconoce que son tres aspectos que han de modificarse para perfeccionar, como son, los recursos humanos, y el sustento presupuestario; en que los titulares de los órganos jurisdiccionales deben contar con remuneraciones decorosas que les permitan, el desempeño de la función encomendada, para una mejor administración de justicia el funcionario bien remunerado puede desempeñar su encargo con mayor dignidad de un ingreso suficiente, también en la mayoría de los casos deben consistir principalmente en la posibilidad de acceso a servicios médicos, préstamos habitacionales, pensiones y jubilaciones de retiro, así como vacaciones pagadas y prestaciones culturales.

Perfeccionar una Judicatura calificada, independiente, seleccionada, ya que quien accede al cargo después de haber aprobado las enseñanzas por méritos propios y llega al cargo por propio derecho;, por el mecanismo de designación basado en los méritos del candidato y no por su vinculación con los centros de poder. Reforzar los cursos que se imparten en la capacitación judicial, con el objeto de perfeccionar a los funcionarios judiciales, implica un proceso sistemático y organizado que comprende funciones orientadas al cambio y mejoramiento, a fin de propiciar mejores niveles en el puesto que desempeña, por lo que posibilita la eficiencia y efectividad a la administración de justicia a la cual sirve. En suma concluyo, la realidad judicial de nuestros tiempos marca una urgencia por difundir la ética, demostrando así que el estricto derecho no resulta suficiente para lograr configurar el “buen vivir”, que enseñaba Aristóteles, y establecer en forma clara, y aportar la responsabilidad que le corresponde asumir en el actual Estado democrático, y refirmar, reforzar la confianza en el Poder Judicial que muestre un compromiso social, de este modo el régimen de responsabilidades de los que

ejercen la Función Judicial del Distrito Federal, el ser y el deber ser desde la perspectiva propia de la “ética profesional judicial”.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Almagro Nosete, José, Comunicación a la Ponencia sobre la Formación y Selección del Personal Judicial, México. Documentación Jurídica, núm. 45-46, enero-junio 1985, t. XII.

Acosta Romero, Miguel, Teoría General del Derecho Administrativo, México, Editorial Porrúa, décima Edición, 1991.

Betalanfly, Ludwing, Teoría General de los Sistemas, 9° Editorial Diana, México, 1960.

Calderón Ortiz, Gilberto, Estado, Gobernabilidad y Administración Pública, La política del Nuevo Milenio, México, D.F. Editorial Valle de México, 2002.

Carbonell, Miguel, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, Editorial Porrúa, 15° Edición, 2000.

Castello Tarrega, Juan José María, Justicia y Sociedad. Preparación, Selección y Promoción de Jueces.

Castillo, Carlos, La Estructura de la Reforma de la Administración de Justicia, México, 1990

Concha Cantú, Hugo A, Tendencias de la educación del derecho en la función jurisdiccional, Reforma judicial revista Mexicana de Justicia, México, 1975

De la Oliva Santos, Andrés, El factor humano en la justicia (hablando claro sobre el tópico justicia y sociedad), Revista Mexicana de Justicia,

De los Cobos, Carlos, Los Indicadores de Desempeño como Mecanismo para lograr la Legitimidad del Poder Judicial en el Estado Constitucional, México, 2000

Dimock Marchall, E, El Estudio de la Administración, Repaso de las Ciencias Políticas Americana, No. 1, 1937.

Di Fonzo, María Alejandra, La Comunicación en el Ámbito Escolar, Gestión 2000, México, 2004.

Elisur Arteaga, Nava, Tratado de Derecho Constitucional de México, Volumen 1.

Fernández, Aguirre, Germán. El Sistema de Justicia en México, Revista del Senado de la República, México, 1996

Fix Fierro, Héctor, Diccionario Jurídico Mexicano, IIIJ-UNAM, México, 1988

Fix Fierro, Héctor, Política y Administración del derecho y de la justicia en México, notas sobre las funciones presentes de una institución ausente.

Flores García, Fernando, La Administración de Justicia en México, 1959.

Fraga, Gabino, Derecho Administrativo, Editorial Porrúa, México, 1991

Gómez Lara, Cipriano, La Carrera Judicial y las Escuelas Judiciales, México Editorial Porrúa.

Gulick Luther, Escritos de la ciencia de la Administración, del INAP de Nueva York, 1937.

Guerrero, Omar, El Papel de los Ministerios de Justicia en la Reforma del Estado, UNAM, México, 1988.

Hans Kelsen. Compendio de Teoría General del Estado, Colofón S.A. 2007.

Hermann, Heller, Supuestos Históricos del Estado Actual, México, D.F. Fondo de Cultura Económica.

Hobbes, Thomas, Leviatán, México, D.F. Fondo de Cultura Económica, 1990.

Humme, David, Tratado de la Naturaleza Humana, México, D.F., Editorial Porrúa, 1977.

Informes laborales 2008-2010 de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Libro Blanco de la Reforma Judicial, Una Agenda de Justicia en México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 1970

El Largo camino de la Justicia, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal México, 1970

Melgar, Adalid, Mario. Consejo de la Judicatura Federal, Revista de Administración Pública, México, No. 95, 1997

Montejano, B, Filosofía de la Función Judicial, Buenos Aires, Ed. De palma, 1981
Obra Colectiva, Veinticinco años, Veinticinco Voces en la Educación Judicial Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, Primera Edición 2010.

Pallares, Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, México, Editorial Porrúa, 1956.

Pérez, Porrúa Francisco. Teoría del Estado, 40° Edición, Editorial Porrúa, México, 2006

Quintana Roldán, Carlos F, Las Nuevas Bases Constitucionales y Legales del Sistema Judicial Mexicano, la Reforma Judicial, 1986-1987.

Rabasa Emilio, O, Historia de las Constituciones Mexicanas, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 2002.

Reflexiones acerca de las instituciones y de sus formas de poder, ensayo recopilado en administración pública, México, Herrera hermanos 1967.

Rosco C, Martín, Administración Pública, México, D.F. Herrero Hermanos, 1967.

Santos Quintanilla, Hugo Ruy, Tribuna Suplemento Mensual Historia del Tribunal Superior de justicia del Distrito Federal (Donceles 100)

Ros, Jaime, México Trade and Industrialización Experience since, 1960 Londres, 1994

Sisk, Henry, y Sverdlik, Mario, La Estrategia en las Instituciones de Educación Superior, México, 5° ed., Nueva Era, 1990.

Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, México, Editorial Porrúa 34 Edición, 2001.

Touqueville, Alexis, La Democracia en América, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

Uvalle ,Berrones, Ricardo, El Gobierno en acción, México, D. F., Fondo de Cultura Económica, 1984.

Uvalle, Berrones, Ricardo, Las Transformaciones del Estado y la Administración Pública en la Sociedad Contemporánea, UNAM, Instituto de Administración Pública, A.C. Segunda Edición 1998.

Vanderbilt A.T, La Justicia Emplazada a Reformarse, Se ocupa particularmente del perfeccionamiento del personal judicial, la simplificación de la organización judicial y del procedimiento y modernos métodos de administración y dirección eficiente.

Vázquez Aguilera, y Olmeda, Cheks and balances en el Diccionario Histórico y Artístico, en la Expansión de la Gran Bretaña, Sarpe, 1985.

Weber, Marx, (2000), Política y Ciencia, 1918 Ediciones Elaleph, 2009.

Zedillo Ponce de León, Ernesto, Propuestas y Compromisos, México, Editorial Limusa, Grupo Noriega Editores 1° Edición 5 de agosto de 1994.

Tesis

Castro, Alcudia Carlos, La Carrera Judicial en el Poder Judicial de la Federación México, D.F. INAP. Maestría en Administración Pública. 2009.

Hernández, Macal Juan C., Reección de Legisladores en el Congreso de la Unión y Legislaturas de los Estados. México D.F. INAP Maestría en Administración Pública. 2009.

Mendoza García Emma, El Instituto de Estudios Judiciales en el contexto de la Reforma al Poder Judicial en el Distrito Federal. México D.F. F.S.T.S.E. Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública. 1989.

MESOGRAFIA

www. Jurídicas. unam.mx/navjus/gob/mx/9htm.

www.tsjdf.gob.mx

Es. Wikípeda .org/.../poder-judicial-de la-federación-de-México.

www. México legal.com .mx/ linksz. Php ? id.=67(poder del edo. df, México legal)

<http://www.tsjdf.gob.mx/iej/index.htm/>

www.cgeson.gob.mx/downloads/guías%20m%202004.pdf

www.spc.gob.mx/

www.función pública.gob.mx/leyes/leyspc/ispc.htm

Wikipedia, Separación de Poderes, es Wikipedia. Org.

[http://www.jurídicas.unam.mx / pública/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf](http://www.jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf).
Consultado el 10 de febrero de 2011.

<http://www.jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/10/pjn/pnj3.pdf>.
Consultado el 10 de febrero de 2011.

[http://www.jurídicas.unam.mx / pública/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf](http://www.jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf).
Consultado el 10 de febrero de 2011.

<http://www2.scjn.gob.mx/leyes/>.

Declaratoria Ixtapan de la Sal, disponible en internet en <http://www.poderjudicialags.gob.mx/normatividad/ixtapan.pdf>. Consultado del 7 de febrero de 2011.

[http://www.jurídicas.unam.mx / pública/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf](http://www.jurídicas.unam.mx/publica/librev/rev/refjud/cont/8/pjn/pnj2.pdf).
Consultado el 10 de febrero de 2011

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/refjud/cont/5/jec/jec12.pdf>. Consultado el 10 de febrero de 2011.

Manual de autoformación Introducción a la Administración.WWW. Transparencia 2008.df.gob.mx consultado 20/02/2011

DOCUMENTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

LEYES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa.

Vigésimo Octava Edición. México 1999.pp 116-117, 124, 125.

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal Ed. Sista México D.F. 2005 p.p. 191-240

Estatuto de Gobierno del D.F. Editorial Sista, 2005.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Última Reforma DOF-17-06-2009 Artículo 19 y 32 bis 30-IX-2000.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de justicia del Distrito Federal, p.p. 5-220

Reglamentos

Reglamento Interior del Instituto de Estudios Judiciales ultima reforma de noviembre de 2010.

Reglamento Académico del Instituto de Estudios Judiciales

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del TSJDF.

Otros Documentos de Consulta

Boletín Judicial del 19 de agosto del 2004.

Véase Declaración de Zacatecas. III Encuentro Iberoamericano de Consejos de la Judicatura celebrado, los días 23, 24, y 25 de octubre de 2003, en Zacatecas México.

Iniciativa correspondiente al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de diciembre de 1994, disponible en internet en <http://www.2.scjn.gob.mx/leyes/>.

Declaratoria Ixtapan de la Sal, emitida en abril de 2010, en el marco del XXXIII Congreso Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los estados Unidos Mexicanos (Conatrib).

ANEXOS 1

TABLA 1. RELACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CARRERA JUDICIAL DE CURSOS DE PREPARACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE 1985-2010

ESPECIALIDAD EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL	AÑO 1985-1996	FECHA DE IMPARTICIÓN	INGRESO	EGRESO	NO EGRESOS	PORCENTAJE
MATERIA CIVIL-MERCANTIL	1985	12/08/85-AL 22/01/1987	64	40	24	62.50
MATERIA FAMILIAR	1985	12/08/85-AL 22/01/1987	24	11	13	45.83
MATERIA PENAL	1985	12/08/85-AL 22/01/1987	69	42	27	60.87
CIVIL-MERCANTIL	1987	30/03-AL 10/12/1987	55	41	14	74.55
MATERIA FAMILIAR	1987	30/03-AL 10/12/1987	34	28	6	82.35
JUEZ PENAL	1987	30/03-AL 10/12/1987	54	38	16	70.37
CIVIL-MERCANTIL	1988	04/04/88-AL 8/12/1988	66	63	3	95.45
PENAL	1988	04/04/88-AL 8/12/1988	85	70	15	82.35
CIVIL-MERCANTIL	1989	10/04/89-AL 7/12/89	53	44	9	83.02
PENAL	1989	10/04/89-AL 7/12/89	94	67	27	71.28
CIVIL-MERCANTIL	1990	19/02/90-AL 13/12/1990	83	43	40	51.81
PENAL	1990	19/02/90-AL 13/12/1990	116	51	65	43.97
CIVIL-MERCANTIL	1991	19/02/91-AL 5/12/1991	54	36	18	66.67
PENAL	1991	18/02/91-AL 5/12/1991	79	46	33	58.23
CIVIL-MERCANTIL	1992	17/02/92-AL 30/11/1992	88	48	40	54.55
PENAL	1992	17/02/92-AL 30/11/1992	141	81	60	57.45

CIVIL-MERCANTIL	1993	8/02/93-AL 30/11/1993	54	33	21	61.11
PENAL	1993	08/02/93-AL 25/11/1993	96	53	43	55.21
JUSTICIA DE PAZ CIVIL	1993	08/02/93-AL 30/11/1993	26	18	8	69.23
JUSTICIA DE PAZ PENAL	1993	08/02/93-AL 25/11/1993	40	31	9	77.50
CIVIL-MERCANTIL	1994	07/02/94-AL 30/11/1994	49	44	5	89.80
PENAL	1994	07/02/94- AL30/11/1994	107	54	53	50.47
JUSTICIA DE PAZ CIVIL	1994	07/02/94-AL 30/11/1994	27	20	7	74.07
JUSTICIA DE PAZ PENAL	1994	07/02/94-AL 30/11/1994	34	13	21	38.24
CIVIL-MERCANTIL	1995	06/02/95-AL 30/11/1995	50	32	18	64.00
PENAL	1995	06/02/95-AL 30/11/1995	90	65	25	72.22
JUSTICIA DE PAZ CIVIL	1995	06/02/95-AL 30/11/1995	33	30	3	90.91
JUSTICIA DE PAZ PENAL	1995	06/02/95-AL 30/11/1995	42	31	11	73.81
CIVIL-MERCANTIL	1996	19/02/96-AL 12/12/1996	42	39	3	92.86
PENAL	1996	19/02/96-AL 12/12/1996	32	24	8	75.00
		SUBTOTAL	2,234	1,488		66.61

ESPECIALIDAD MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y PENAL	AÑO 1997- 2010	FECHA DE IMPARTICIÓN	INGRESO	EGRESO S	NO EGRESO S	PORCENTAJE
JUEZ CIVIL	1997	17/02/97-AL 27/11/1997	41	32	9	78.05
JUEZ FAMILIAR	1997	17/02/97-AL 27/11/1997	22	18	4	81.82
JUEZ PENAL	1997	17/02/97-AL 27/11/1997	56	32	24	57.14
JUEZ CIVIL	1998- 1999	30/03/98-AL 24/05/1999	20	19	1	95.00
JUEZ FAMILIAR	1998- 1999	30/03/98-AL 24/05/1999	10	6	4	60.00
JUEZ PENAL	1998- 1999	30/03/98-AL 24/05/1999	17	12	5	70.59
JUEZ CIVIL	1999- 2000	30/08/99-AL 6/10/2000	24	23	1	95.83
JUEZ FAMILIAR	1999- 2000	30/08/99-AL 6/10/2000	10	7	3	70.00
JUEZ PENAL	1999- 2000	30/08/99-AL 6/10/2000	12	9	3	75.00
JUEZ CIVIL	2001-2002	8/01/01-AL 15/08/2002	22	18	4	81.82
JUEZ FAMILIAR	2001-2002	8/01/01-AL 20/06/2002	20	19	1	95.00
JUEZ PENAL	2001-2002	8/01/01-AL 04/07/2002	20	15	5	75.00
JUEZ CIVIL	2006-2007	9/10/06-AL 12/07/2007	48	42	6	87.50
JUEZ FAMILIAR	2006-2007	9/10/06-AL 29/06/2007	15	11	4	73.33
JUEZ PENAL	2006-2007	9/10/06-AL 20/09/2007	69	60	9	86.96
JUEZ CIVIL	2007-2008	24/09/07-AL 8/09/2008	31	23	8	74.19

JUEZ PENAL	2007-2008	22/10/07-AL 24/11/2008	42	23	19	54.76
JUEZ CIVIL	2008-2009	27/10/08-AL 2009	26	EN DESARROLLO		0.00
JUEZ FAMILIAR	2008-2009	27/10/08-AL 2009	20	EN DESARROLLO		0.00
JUEZ PENAL	2008-2009	03/11/08-AL 2009	36	EN DESARROLLO		

ANEXO 2. TABLA 2. RELACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CARRERA JUDICIAL DE CURSOS DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIOS PROYECTISTAS Y PASANTES DERECHO 1997-2010

CURSOS DE PREPARACIÓN RELATIVOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FAMILIAR	AÑO 1997-2010	PERÍODO DE DURACIÓN	INGRESO	EGRESO	NO EGRESO	PORCENTAJE
1.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO	1997	24/03/97-AL 19/06/97	107	97	10	90.65
2.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO	1997	23/06/97-AL 02/10/97	21	11	10	52.38
3.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CONCILIADOR CIVIL	1997-1998	07/07/97-AL 09/02/98	25	13	12	52.00
4.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS CIVIL	1997-1998	08/09/97-AL 26/03/98	71	44	27	61.97
5.DE PREPARACIÓN RELATIVO AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL	1999	05/04/99-AL 14/10/99	94	68	26	72.34
6.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO	1999	05/04/99-AL 14/10/99	33	22	11	66.67

CONCILIADOR CIVIL						
7.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	1999	05/04/99-AL 01/07/99	107	96	11	89.72
8.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO CIVIL	1999	05/04/99-AL 01/07/99	53	35	18	66.04
9.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	1999	23/08/99-AL 25/11/99	27	25	2	92.59
10.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	1999-2000	06/09/99-AL 30/03/2000	43	28	15	65.12
11.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2000	14/02/99-AL 28/09/2000	25	23	2	92.00
12.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2000	14/02/99-AL 28/09/2000	25	21	4	84.00
13.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS FAMILIAR	2000	10/04/00- AL 9/11/2000	33	32	1	96.97
14.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2000	2/10/00-AL 14/12/2000	27	26	1	96.30
15.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO PENAL	2000	2/10/00-AL 14/12/2000	30	23	7	76.67
16.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA FAMILIAR	2000-2001	2/10/00-AL 05/06/2001	19	10	9	52.63

17.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS CIVIL	2001	5/03/01-AL 20/09/2001	43	38	5	88.37
18.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	2001	5/03/01-AL 13/09/2001	43	36	7	83.72
19.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2001	02/07/01-AL 18/10/2001	44	41	3	93.18
20.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CONCILIADOR CIVIL	2001-2002	25/06/01-AL 31/01/2002	31	24	7	77.42
21.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2001-2002	01/10/01-AL 24/01/2002	45	42	3	93.33
22.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2001-2002	01/10/01-AL 24/01/2002	31	26	5	83.87
23.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS CIVIL	2002	25/02/01-AL 18/10/2002	40	32	8	80.00
24.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	2002	25/02/02-AL 25/10/2002	45	37	8	82.22
25.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2002	25/02/02-AL 24/10/2002	44	36	8	81.82
26.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2002	25/02/02-AL 07/11/2002	41	27	14	65.85
27.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2002	06/05/02-AL 27/08/2002	29	26	3	89.66

28.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2002	06/05/02-AL 27/08/2002	19	16	3	84.21
29.DE CAPACITACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2002	06/05/02-AL 05/09/2002	32	29	3	90.63
30.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS FAMILIAR	2003	24/03/03-AL 10/12/2003	45	35	10	77.78
31.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	2003	24/03/03-AL 05/12/2003	48	37	11	77.08
32.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2003	24/03/03-AL 04/09/2003	28	25	3	89.29
33.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2003	06/05/03-AL 13/10/2003	34	24	10	70.59
34.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2003-2004	21/04/03-AL 12/02/2004	21	18	3	85.71
35.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2003-2004	21/04/03-AL 25/02/2004	35	16	20	45.71
36.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO CIVIL	2003	21/04/03-AL 25/02/2004	45	25	20	55.56
37.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CIVIL	2004	01/03/04-AL 12/07/2004	26	26	0	100.00
38.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2004-2005	03/05/04-AL 08/03/2005	44	31	13	70.45

39.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTURIO PENAL	2004	07/06/04-AL 9/11/04	27	19	8	70.37
40.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PROYECTISTA FAMILIAR	2004-2005	07/06/04-AL 10/03/2005	40	33	7	82.50
41.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2004-2005	23/08/04-AL 03/02/2005	13	13	0	100.00
42.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL	2004-2005	23/08/04-AL 12/05/2005	52	42	10	80.77
43.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS FAMILIAR	2004-2005	23/08/04-AL 09/05/2005	22	16	6	72.73
44.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS PENAL	2004-2005	23/08/04-AL 16/05/2005	37	24	13	64.86
45.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	2004-2005	06/09/04-AL 22/06/2005	44	31	13	70.45
46.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CONCILIADOR FAMILIAR	2004-2005	20/09/04-AL 29/06/2005	19	14	5	73.68
47.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACTUARIO CIVIL	2005	14/02/05-AL 07/07/2005	30	22	8	73.33
48.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA CIVIL	2005	16/05/05-AL 12/12/2005	50	30	20	60.00
49.DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE	2005	16/05/05-AL 12/12/2005	33	27	6	81.82

SALA FAMILIAR						
50. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA PENAL	2005	16/05/05-AL 12/12/2005	39	24	15	61.54
51. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2005	20/06/05-AL 03/11/2005	30	25	5	83.33
52. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE PAZ CIVIL	2005-2006	27/06/05-AL 07/02/2006	30	28	2	93.33
53. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE PAZ PENAL	2005-2006	27/06/05-AL 09/03/2006	33	22	11	66.67
54. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2005	04/07/05-AL 03/11/2005	31	27	4	87.10
55. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2006	16/01/06-AL 20/04/2006	31	26	5	83.87
56. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2006	16/01/06-AL 11/05/2006	33	31	2	93.94
57. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CONCILIADOR CIVIL	2006	06/02/06-AL 21/08/2006	31	22	9	70.97
58. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA CIVIL	2006	06/02/06-AL 16/08/2006	39	36	3	92.31
59. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE	2006	06/02/06-AL 16/08/2006	17	13	4	76.47

SALA FAMILIAR						
60. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA PENAL	2006	06/02/06-AL 16/08/2006	29	27	2	93.10
61. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2006	17/04/06-AL 15/08/2006	18	17	1	94.44
62. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	2006	17/04/06-AL 23/10/2006	48	41	7	85.42
63. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2006	17/04/06-AL 31/10/2006	51	40	11	78.43
64. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS CIVIL	2006	22/05/06-AL 22/11/2006	38	34	4	89.47
65. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS FAMILIAR	2006	22/05/06-AL 22/11/2006	24	20	4	83.33
66. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2006	05/06/06-AL 10/10/2006	34	33	1	97.06
67. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2006	05/06/06-AL 31/10/2006	39	34	5	87.18
68. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CONCILIADOR FAMILIAR	2006-2007	04/09/06-AL 30/03/2007	10	7	3	70.00
69. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS DE	2006-2007	04/09/06-AL 30/03/2007	16	10	6	62.50

PAZ CIVIL						
70. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2006-2007	06/11/06-AL 05/06/2007	46	40	6	86.96
71. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS DE PAZ PENAL	2006-2007	06/11/06-AL 30/05/2007	13	10	3	76.92
72. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA FAMILIAR	2006-2007	06/11/06-AL 13/04/2007	19	14	5	73.68
73. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2007	15/01/07-AL 13/04/2007	37	33	4	89.19
74. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2007	12/02/07-AL 16/05/2007	34	28	6	82.35
75. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA CIVIL	2007	26/03/07-AL 11/10/2007	22	16	6	72.73
76. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA PENAL	2007	26/03/07-AL 23/10/2007	21	9		42.86
77. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2007	16/04/07-AL 09/08/2007	18	14	4	77.78
78. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2007- 2008	25/06/07-AL 21/02/2008	42	29		69.05
79. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO	2007-2008	25/06/07-AL 11/01/2008	59	47	12	79.66

PROYECTISTA CIVIL						
80. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA FAMILIAR	2007-2008	20/08/07-AL 21/02/2008	11	10	1	90.91
81. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO CONCILIADOR CIVIL	2007-2008	27/08/07-AL 28/03/2008	19	15	4	78.95
82. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2007	03/09/07-AL 11/12/2007	31	27	4	87.10
83. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2007	03/09/07-AL 11/12/2007	44	30	14	68.18
84. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS CIVIL	2007-2008	03/09/07-AL 15/02/2008	54	47	7	87.04
85. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS FAMILIAR	2007-2008	03/09/07-AL 18/02/2008	34	25	9	73.53
86. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2007-2008	03/09/07-AL 13/03/2008	30	17	13	56.67
87. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS DE PAZ CIVIL	2007-2008	29/10/07-AL 22/04/2008	12	7	5	58.33
88. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO DE ACUERDOS DE PAZ PENAL	2007-2008	29/10/07-AL 22/05/2008	21	19	2	90.48
89. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2008	28/01/08-AL 13/05/2008	33	27	6	81.82

90. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2008	11/02/08-AL 04/06/2008	34	32	2	94.12
91. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO CIVIL	2008	25/02/08-AL 10/07/2008	34	20	14	58.82
92. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO FAMILIAR	2008	25/02/08-AL 10/07/2008	18	15	3	83.33
93. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO PENAL	2008	25/02/08-AL 07/07/2008	26	24	2	92.31
94. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA CIVIL	2008	31/03/08-AL 13/10/2008	46	39	7	84.78
95. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA PENAL	2008	31/03/08-AL 29/01/2009	38	21	17	55.26
96. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2008	28/04/08-AL 29/10/2008	14	12	2	85.71
97. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA CIVIL	2008-2009	23/06/08-AL 10/02/2009	47	29	18	61.70
98. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2008-2009	23/06/08-AL 01/04/2009	49	27	22	55.10
99. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL	2008-2009	01/09/08-AL 29/01/2009	24	23	1	95.83
100. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO	2008	01/09/08-AL 04/12/2008	34	24	10	70.59

ACUERDOS CIVIL						
101. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL	2008-2009	29/09/08-AL 30/03/2009	45	33	12	73.33
102. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2008-2009	29/09/08-AL 12/03/2009	32	17	15	53.13
103. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL (1° CURSO)	2009	26/01/09-AL 09/07/2009	30	22	8	73.33
104. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL (2° CURSO)	2009	09/02/09-AL 06/08/2009	22	20	2	90.91
105. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL (1° GRUPO)	2009	16/02/09-AL 09/07/2009	30	25	5	83.33
106. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL (2° CURSO)	2009	23/02/09-AL 25/07/2009	27	21	6	77.78
107. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (1° GRUPO)	2009	23/02/09-AL 09/07/2009	30	19	11	63.33
108. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (2° GRUPO)	2009	02/03/09-AL 13/08/2009	23	20	3	86.96
109. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO CIVIL	2009	02/03/09-AL 02/07/2009	39	29	10	74.36

110. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO FAMILIAR	2009	02/03/09-AL 02/07/2009	26	22	4	84.62
111. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE PASANTE DE DERECHO PENAL	2009	02/03/09-AL 29/07/2009	59	36	23	61.02
112. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2009	13/04/09-AL 22/10/2009	16	11	6	68.75
113. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA CIVIL	2009-2010	01/06/09-AL 11/01/2010	27	23	4	85.19
114. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA PENAL	2009-2010	15/06/09-AL 19/04/2010	46			0.00
115. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL (3° CURSO)	2009-2010	07/09/09-AL 10/12/2010	34	25	9	73.53
116. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL (3° CURSO)	2009	07/09/09-AL 14/01/2010	24	21	3	87.50
117. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA DE SALA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	2009-2010	26/10/09-AL 14/07/2010	36	0	0	0.00
118. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO CIVIL (1° CURSO)	2010	25/01/10-AL 08/07/2010	37	0	0	0.00
119. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA	2010	22/02/10-AL 7/09/2010	57	0	0	0.00

CIVIL						
120. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS CIVIL	2010	22/02/10-AL 20/09/2010	47	0		0.00
121. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO PENAL (1° CURSO)	2010	22/02/10-AL 23/09/2010	49	0		0.00
122. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	2010	22/02/10-AL 23/09/2010	20	0		0.00
123. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS PENAL	2010	08/03/10-AL 06/07/2010	35	0		0.00
124. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACTUARIO FAMILIAR	2010	22/03/10-AL 30/09/2010	0	0	0	0.00
125. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO ACUERDOS FAMILIAR	2010	22/03/10-AL 23/11/2010	0	0	0	0.00
126. DE PREPARACIÓN AL CARGO DE SECRETARIO PROYECTISTA PENAL	2010	22/03/10-AL 25/11/2010	0	0	0	0.00

ANEXO 3. CARRERA JUDICIAL 2008-2010

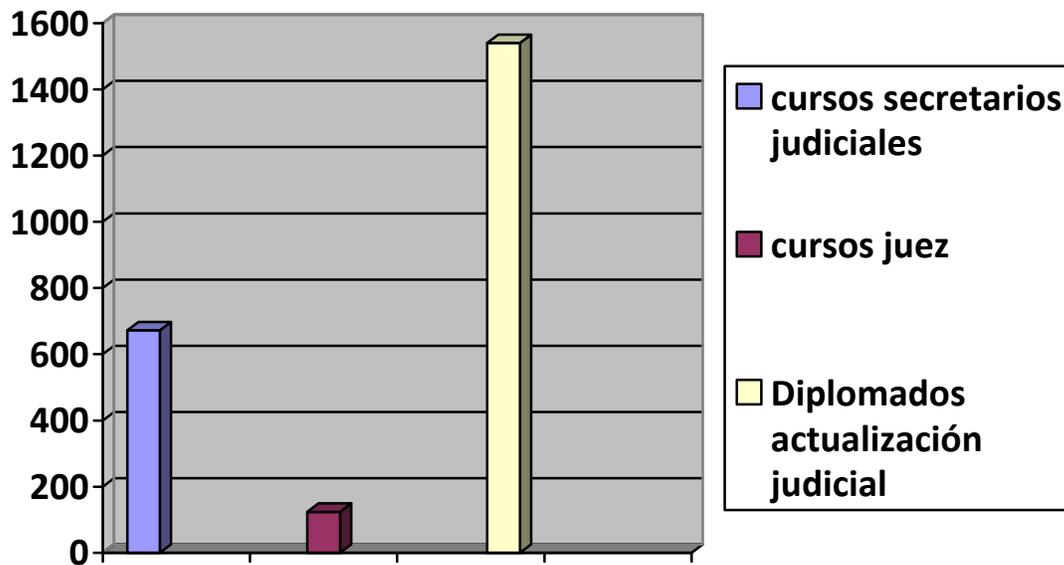
2008 (1) 2009 2010 (2)

Cursos de preparación de Carrera judicial	30	23	22
Cursos para cargos de Secretarios Judiciales en materia civil, penal y familiar	27	20	18
Alumnos atendidos	512	665	672
Cursos para cargos de Juez en materia civil, penal y familiar	3	3	4
Alumnos atendidos	82	82	124
Cursos de Diplomados de Actualización Judicial	19	52	49
Alumnos atendidos	1,390	2,501	1,540
Cursos de Posgrado	4	7	2
Alumnos atendidos	108	145	58
Concursos de oposición para Juez	10	15	8
Personas atendidas	350	677	492
Exámenes de actualización para Juez	7	9	13
Personas atendidas	14	10	45
Exámenes de Aptitudes	3	12	3
Personas atendidas	617	31	21
Evaluación en materia de Mediación	1	5	2
Personas atendidas	3	7	4
Registro de Peritos (personas atendidas)	1,080	0	2,582
Especialidades solicitadas de peritos	1,757	0	0

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información del instituto de Estudios judiciales del TSJDF.

- 1) Información tomada y actualizada del Compendio Estadístico 2008.
- 2) Información de noviembre con datos programados por el área.

Personal capacitado en el Instituto de estudios Judiciales del TSJDF, desagregado por tipo de curso, año judicial 2010



Cursos de secretarios 672
Cursos de Juez 124
Diplomados actualización judicial 1540

Fuente: Dirección de Estadística de la Presidencia, con información del instituto de Estudios judiciales del TSJDF.

- 1) Información tomada y actualizada del Compendio Estadístico 2008.
- 2) Información de noviembre con datos programados por el área.